

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 29 ABRIL 2015

DECRETO N° 0622

VISTO que el suscripto, se ausentará de sus funciones a partir del día 29/04/15 a hs. 14:00, hasta el día 30/04/15 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 29/04/15 a hs. 14:00, hasta el día 30/04/15 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO
A/C DE JEFATURA DE
GABINETE

SALTA, 30 ABRIL 2015

DECRETO N° 0623

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 30 de Abril de 2.015 a horas 23:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0624

REFERENCIA: Para Agregar a Expediente N° 013.411-SG-2012 y 011.566-SG-2015.-

VISTO el "Convenio Marco" de Cooperación, celebrado entre, el Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Salta, Lic **ALEJANDRO CORNEJO D' ANDREA**, con domicilio en calle Zuviria N° 744, de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", y por la otra, el Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dn. **MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, ubicado en Avda. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto desarrollar diversas acciones a fin de solucionar todo lo relacionado desde el punto de vista fáctico, a lo contenido en la Ley N° 24.449, y su modificatoria, a la que se haya adherida la Provincia, mediante Ley Provincial N° 6913, y el Gobierno de la Ciudad de Salta, en forma parcial, mediante Ordenanza N° 14.395;

QUE, las partes entienden que la problemática de la movilidad vehicular, tanto en la Provincia como en el Municipio, evidencia multiplicidad de cuestiones relacionadas con la inseguridad vial, con las graves consecuencias, que de ello se desprende, pérdida de vidas, infortunios personales y sociales, como así también, implicancias de orden económico que se conectan de una manera directa con la causa eficiente, que da origen a este quebrantamiento de la seguridad vial;

QUE el Municipio se encuentra adherido por conducto de las Ordenanzas Municipales N° 14.358 y 14395 respectivamente, a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363 y Decreto Nacionales Reglamentarios;

QUE resulta necesario incorporar el Convenio Marco de Cooperación al Derecho Público Municipal de manera tal que posibilite el cumplimiento de los contenidos citados supra, fundamentales de la Ley Nacional de Tránsito y por ende de las Ordenanzas, ello para el logro del objetivo fundamental: salvaguardar vidas y reducir la siniestralidad en el ejido municipal, todo ello en el marco de la medida de jurisdicción de cada una de las partes;

QUE a fs. 10 la Dirección General Técnica Normativa dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General, manifiesta que no se advierte óbice jurídico para la emisión del proyecto de Decreto, lo que es compartido por la Sub Secretaria del área a fs. 10 vta.;

QUE a tales efectos corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el "Convenio Marco" de Cooperación, celebrado el 01 de Agosto de 2014, entre El Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Salta Lic. **ALEJANDRO CORNEJO D' ANDREA** con domicilio en calle Zuviria N° 744, de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra el Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dn **MIGUEL**

ANGEL ISA, con domicilio en el Centro Cívico Municipal ubicado en Avda. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA JURISDICCION**", ambas denominadas "**LAS PARTES**" el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO
VER ANEXO

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0625

REFERENCIA: Expediente N° 001.087-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO ERNESTO VARGAS**, DNI. N° 8.166.582, presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0062/13, se designa al nombrado en el cargo de Responsable de la Unidad Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 05 la Directora de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado a partir del 31.12.13;

QUE a fs. 11 la Dirección de Inspección de Personal informa que dicho agente prestó servicio hasta el día 30.12.13;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Vargas**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fs. 23/23 vta. la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa y la Sub Secretaría Técnica Jurídica consideran pertinente que se proceda con el formal dictado del Decreto de Renuncia del Sr. Roberto Ernesto Vargas;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 31.12.13, la renuncia presentada por el **Sr. ROBERTO ERNESTO VARGAS**, DNI. N° 8.166.582 al cargo de Responsable de la Unidad Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0626

REFERENCIA: Expediente N° 086.035-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ADRIANA CLAUDIA ALEJANDRA LUIS**, DNI N° 32.165.935, presenta su renuncia a partir de la fecha 01.01.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0246/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Relevamientos, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, conforme a fs. 09;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes toma conocimiento de los obrados;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que dicha agente prestó servicio, conforme la Planilla de Asistencia Diaria N° 52, que rola a fs. 02;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 6058/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Luis**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fs. 23/23 vta. la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General, no manifiestan observación alguna expresando que se proceda con el normal dictado del Decreto de Renuncia de la Sra. Adriana Claudia Alejandra Luis;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 01.01.14, la renuncia presentada por la **Sra. ADRIANA CLAUDIA ALEJANDRA LUIS**, DNI N° 32.165.935, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Dirección General de Relevamientos, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0246/13.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0627

REFERENCIA: Expediente N° 037.485-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NATALIA SOLEDAD RAMÍREZ**, DNI N° 29.737.119, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.06.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0246/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, conforme a fs. 09;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada a partir del 01.06.14;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Inspección de Personal informa que la nombrada prestó servicios hasta el 31.05.14, conforme la Planilla de Asistencia Diaria N° 63, que rola a fs. 02;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 6111/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Ramírez**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fs. 21/21 vta. la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General, no manifiestan observación alguna expresando que se proceda con el normal dictado del Decreto de Renuncia de la Sra. Natalia Soledad Ramirez;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01.06.14**, la renuncia presentada por la **Sra. NATALIA SOLEDAD RAMÍREZ**, DNI N° 29.737.119, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0246/13.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0628

REFERENCIA: Expedientes N°s. 030.259-SG-2014 y 004.867-SG-2014.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales, el **Sr. JOSÉ LUIS GALLO**, DNI N° 28.275.946, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.05.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0246/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, conforme a fs. 11;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado a partir del 01.05.14;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento de Inspección de Personal informa que el nombrado prestó servicios, conforme Planilla de Asistencia Diaria N° 61, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos detalla las Licencias pendientes de usufructuar por el nombrado;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 6137/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Gallo**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fs. 22/22 vta. la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General, no manifiestan observación alguna expresando que se proceda con el normal dictado del Decreto de Renuncia del Sr. José Luis Gallo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01.05.14**, la renuncia presentada por el **Sr. JOSÉ LUIS GALLO**, DNI N° 28.275.946, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0246/13.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección de Supervisión de Haberes para que proceda a realizar la liquidación final de haberes del agente citado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0629

REFERENCIA: Expediente N° 026.752-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CINTIA KARINA PAOLA ROJAS**, DNI N° 34.225.822, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0762/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y a partir del 02.01.14 pasa a prestar servicios en Jefatura de Gabinete, conforme al Memorándum N° 126/13 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, que rola a fs. 12;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de la nombrada, a partir del 01.05.14;

QUE a fs. 10 el Director de Inspección de Personal informa que la nombrada presto servicios hasta el 30.04.14, y adjunta fotocopia de la Ficha Reloj N° 110 y fotocopia del Memorándum N° 126/13, que rolan a fs. 11/12;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 6133/14 la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Rojas**, dispuesta por Decreto N° 0762/12;

QUE a fs. 23/23 vta. la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General, manifiestan se proceda a la corrección del artículo 1º del proyecto adjunto, específicamente en relación al año del Decreto por el cual se designó a la Sra. Rojas;

QUE la Dirección de Instrumentos Legales dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, procede a la corrección del Decreto conforme lo requerido por la Sub Secretaría Técnica Jurídica, emitiendo un nuevo instrumento legal;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01.05.14, la renuncia presentada por la **Sra. CINTIA KARINA PAOLA ROJAS**, DNI N° 34.225.822, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0762/12.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0630

REFERENCIA: Expediente N° 013.029-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA SOL PALMIER O'CONNOR**, DNI N° 36.000.482, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.03.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0280/12, modificado por Decreto N° 0216/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la entonces Dirección General de Capacitación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 03 la Jefa del Departamento Liquidaciones y Sueldos, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir del 01.03.14;

QUE a fs. 10 el Director de Inspección de Personal informa que la **Sra. Palmier O'Connor** hizo real prestación de servicios hasta el 28.02.14, conforme Planilla de Asistencia Diaria N° 380, que rola a fs. 11;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 6198/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Palmier O'Connor**, dispuesta mediante el citado Decreto;

QUE a fs. 22/22 vta. la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General, no manifiestan observación alguna expresando que se proceda con el normal dictado del Decreto de Renuncia de la Sra. María Sol Palmier O'Connor;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01.03.14, la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA SOL PALMIER O'CONNOR**, DNI N° 36.000.482, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la entonces Dirección General de Capacitación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0280/12, modificado por Decreto N° 0216/13.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0631

REFERENCIA: Expediente N° 084.183-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. GONZALO MANUEL VILLAFañE RUIZ**, DNI. N° 35.264.899, presenta su renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0130/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 03 el Sr. Sub Secretario Microdato informa que el **Sr. Villafañe Ruiz** quien se desempeñaba como encuestador, presentó formalmente ante esta dependencia su renuncia con fecha 01.12.13;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes Dirección informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado a partir del 01.12.13;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal informa que dicho agente prestó servicio hasta el día 30.11.13;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 6041/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Villafañe Ruiz**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fs. 21/21 vta. la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General, recomiendan que en el párrafo primero del considerando se emplee correctamente el género usado en referencia al renunciante ya que se lo menciona en género femenino;

QUE la Dirección de Instrumentos Legales dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, procede a la corrección del proyecto de Decreto conforme a las observaciones efectuadas por la Sub Secretaría Técnica Jurídica;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01.12.13, la renuncia presentada por el **Sr. GONZALO MANUEL VILLAFañE RUIZ**, DNI. N° 35.264.899, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0130/12.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0632

REFERENCIA: Expediente N° 019.955-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. LUCRECIA DEL VALLE POMA**, DNI. N° 18.230.857, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Poma** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría de Control Comercial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. LUCRECIA DEL VALLE POMA**, DNI. N° 18.230.857, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0633

REFERENCIA: Expediente N° 019.952-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. PAULA AGOSTINA TORREJON**, DNI. N° 35.263.979, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Torrejon** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría de Control Comercial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. PAULA AGOSTINA TORREJON**, DNI. N° 35.263.979, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0634

REFERENCIA: Expediente N° 019.946-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. VANESA FLORES**, DNI. N° 35.777.183, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Flores** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría de Control Comercial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. VANESA FLORES**, DNI. N° 35.777.183, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0635

REFERENCIA: Expediente N° 019.949-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. MARIO ENRIQUE VENEGAS MARTINEZ**, DNI. N° 25.411.100, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Venegas Martínez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría de Control Comercial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **MARIO ENRIQUE VENEGAS MARTINEZ**, DNI. N° 25.411.100, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0636

REFERENCIA: Expediente N° 082.160-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. IVANNA SORAIRE SANTAGADA**, DNI N° 35.480.554, para cumplir funciones en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0333/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia;

QUE los servicios de la **Sra. Soraire Santagada** son necesarios en el ámbito de Intendencia con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Sra. IVANNA SORAIRE SANTAGADA**, DNI N° 35.480.554, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0333/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. IVANNA SORAIRE SANTAGADA**, DNI N° 35.480.554, para desempeñarse en la **Coordinación General**, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0637

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ABELARDO JAVIER LLACER MORENO**, DNI. N° 10.494.539, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 2036/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios del nombrado es necesario en el ámbito de Secretaría de Turismo y Cultura con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. ABELARDO JAVIER LLACER MORENO**, DNI. N° 10.494.539, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante el Decreto N° 2036/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ABELARDO JAVIER LLACER MORENO**, DNI. N° 10.494.539, para desempeñarse en la **Secretaría de Turismo y Cultura**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0638

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 255068-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 805, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RENE ARMANDO SEGOVIA, D.N.I. N° 26.928.078** y la Sra. **MARIA ESTELA SEGOVIA, D.N.I. N° 24.062.434**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Tarija N° 1482 de Villa Mónica de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. René Armando Segovia;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. René Armando Segovia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 14 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 805, Sector "N", Sección "D", Zona 3º, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs.17 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola de fs. 05;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 20 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RENE ARMANDO SEGOVIA, D.N.I. N° 26.928.078** y la Sra. **MARIA ESTELA SEGOVIA, D.N.I. N° 24.062.434**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Tarija N° 1482 de Villa Mónica de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 805, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **RENE ARMANDO SEGOVIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0639

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026530-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 944, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JOSE RAMON BRITO, D.N.I. N° 18.617.115**, con domicilio denunciado en Manzana 253 "A" – Lote 13

del Barrio San Francisco Solano de esta ciudad y el Sr. **JULIO RICARDO VILLAGRA, D.N.I. N° 23.318.418**, con domicilio denunciado en Calle Avellaneda N° 256 del Barrio Finca Independencia de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. José Ramón Brito;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. José Ramón Brito ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando de fs. 05 a fs. 08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 10/12 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 17 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 944, Sector "Q", Sección "D", Zona 3°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 16 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando los años 2013 y 2014;

QUE a fs. 20 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado los ingresos de los comprobantes de pago que rolan de fs. 05 a fs. 08;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 23 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JOSE RAMON BRITO, D.N.I. N° 18.617.115**, con domicilio denunciado en Manzana 253 "A" – Lote 13 del Barrio San Francisco Solano de esta ciudad y el Sr. **JULIO RICARDO VILLAGRA, D.N.I. N° 23.318.418**, con domicilio denunciado en Calle Avellaneda N° 256 del Barrio Finca Independencia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 944, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **JOSE RAMON BRITO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0640

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024893-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 984, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JULIO MARTIN LOPEZ, D.N.I. N° 29.738.869** y la Sra. **MIRIAM JORGELINA ANALÍA MANSILLA, D.N.I. N° 28.051.554**, ambos con domicilio denunciado en Avda. Lisandro de La Torre N° 26 del Barrio Santa Ana I de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a

perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Julio Martín López;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 12 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Julio Martín López ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando de fs. 05 a fs. 11 fotocopias de los correspondientes comprobantes;

QUE a fs. 13/15 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 20 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 17 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 984, Sector "Q", Sección "D", Zona 3°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 19 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2011, adeudando los años 2012, 2013 y 2014;

QUE a fs. 23 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan de fs. 05 a fs. 11;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaría del área, a fs. 26 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JULIO MARTIN LOPEZ, D.N.I. N° 29.738.869** y la Sra. **MIRIAN JORGELINA ANALÍA MANSILLA, D.N.I. N° 28.051.554**, ambos con domicilio denunciado en Avda. Lisandro de La Torre N° 26 del Barrio Santa Ana I de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 984, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **JULIO MARTIN LOPEZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0641

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024891-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 992, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RICARDO HECTOR NAVAMUEL, D.N.I. N° 24.354.149** y la Sra. **JUANA CAZON, D.N.I. N° 13.028.328**, ambos con domicilio denunciado en Avda. Las Américas N° 1262 del Barrio El Milagro de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Juana Cazón;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 10 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Ricardo Héctor Navamuel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05/09 fotocopias de comprobantes de pago;

QUE a fs. 11/14 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 19 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 16 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 992, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 18 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs.22 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan de fs. 05 a fs. 09;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 25 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RICARDO HECTOR NAVAMUEL, D.N.I. N° 24.354.149** y de la Sra. **JUANA CAZON, D.N.I. N° 13.028.328**, ambos con domicilio denunciado en Avda. Las Américas N° 1262 del Barrio El Milagro de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 992, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **JUANA CAZON** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUAMRIA - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0642

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62636-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Jorgelina Noelia Lamas, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los gastos que demanda la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fojas 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 20 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 22/22 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatorio, Titulo II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE a fs. 25 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. JORGELINA NOELIA LAMAS**, D.N.I. N° 28.902.623, con domicilio en Virgen de Hurcupiña 78 B° Santa Rita de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Jorgelina Noelia Lamas.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0643

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61014-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Sergio Ariel Pereyra, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°;

QUE a fs. 18 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. SERGIO ARIEL PEREYRA**,

D.N.I. N° 24.339.656, con domicilio en calle Luis Borja Díaz N° 410 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Sergio Ariel Pereyra.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0644

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3140-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Nora Cristina Romero, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00 para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°;

QUE a fs. 17 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. NORA CRISTINA ROMERO**, D.N.I. N° 10.581.974, con domicilio en calle Los Lapachos N° 79 B° Tres Ceritos de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Nora Cristina Romero.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0645

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7497-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Vanina Elizabeth García, solicita un subsidio, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fojas 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE a fs. 17 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. VANINA ELIZABETH GARCIA**, D.N.I. N° 23.597.059, con domicilio en Mzna. 4 casa 110 B° Welindo Toledo de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Vanina Elizabeth García.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0646

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14286-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Sr. Pablo Sebastián Paganetti, solicita un subsidio de \$ 3.000,00, (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la mala situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 01 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 21 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **PABLO SEBASTIÁN PAGANETTI**, D.N.I. N° 23.316.713, con domicilio en Block. 22, 1° Piso, Dpto. B, V° Palacios de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **PABLO SABASTIÁN PAGANETTI**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0647

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14291-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. Nellyda del Valle Soria, solicita una ayuda económica de \$ 3.000,00, (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda el tratamiento para corregir un problema severo de columna que padece su hija;

QUE a fs. 01 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 08 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 16 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **NELLYDA DEL VALLE SORIA**, D.N.I. N° 16.753.461, con domicilio en 12 de Octubre N° 335 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NELLYDA DEL VALLE SORIA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0648

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69687-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Téc. Sup. Martín Miguel Molina Estrabis, presidente de la Fundación de jóvenes "Identidad Salta", solicita una ayuda económica de \$ 4.000,00, (Pesos Cuatro Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la 1ª Cena Gala Show de Bachata y Ritmos Caribeños de Salta; Mambolá, a realizarse en el Salón Auditorium de ATE;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 29 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 29 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 31 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 32 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 34/34 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36°, 37 y 38°, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE a fs. 37 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la FUNDACIÓN IDENTIDAD SALTA, presidencia a cargo del Téc. Sup. MARTÍN MIGUEL MOLINA ESTRABIS, D.N.I. N° 33.970.759, con domicilio en Grupo 111, Block D, Dpto. N° 8, B° Castañares de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **Sr. MARTÍN MIGUEL MOLINA ESTRABIS**, Presidente de la FUNDACIÓN IDENTIDAD SALTA.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0650

REFERENCIA: Expediente N° 028.879-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Arq.º Sra. MARÍA DEL MILAGRO OVEJERO**, DNI N° 33.698.534, presenta su renuncia a partir del 16.05.14, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0252/13 y modificado por Decreto N° 0672/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección Uso del Suelo de la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a fs. 12;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de la nombrada, a partir del 01.06.14, por lo que quedarían pendientes de descontar 14 días del mes de Mayo en la liquidación Final de Haberes;

QUE a fs. 08 el Jefe de Departamento de Inspección de Personal informa que dicha agente prestó servicios, conforme la Planilla de Asistencia Diaria N° 91, que rola a fs. 09;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 6110/14 la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión que solo queda en su ámbito privado, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Ovejero**, dispuesta por Decreto N° 0252/13 y modificado por Decreto N° 0672/13;

QUE a fs. 24/24 vta. la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa y la Sub Secretaría Técnica Jurídica, recomiendan que en el párrafo 2° de la parte dispositiva, se aclare qué será lo que se descontará en la liquidación final de haberes (14 días del mes de mayo que fueran abonados según y a causa de lo informado por la Dirección de Supervisión de Haberes;

QUE la Dirección de Instrumentos Legales dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, procede a la corrección del Proyecto de Decreto de conformidad a lo requerido por la Sub Secretaría Técnica Jurídica a fs. 24/24 vta.;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 16.05.14, la renuncia presentada por la **Arq.º Sra. MARÍA DEL MILAGRO OVEJERO**, DNI N° 33.698.534, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección Uso del Suelo de la Dirección General de Control de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0252/13 y modificado por Decreto N° 0672/13.

ARTÍCULO 2°. **DAR INTERVENCION** a la Dirección de Supervisión de Haberes para que proceda a descontar de la liquidación final de haberes de la agente citada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0651

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 00470/2008.-

VISTO el pedido de cambio de titularidad del Lote N° 69, Zona 2da., Sección "A" ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, efectuado por el Sr. **RUMUALDO ARGENTINO CANIZA, L.C. N° 7.249.011**, con domicilio denunciado en calle Bolívar N° 269 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03/04 rola copia del Decreto N° 515/14 en donde consta que se otorgó la concesión de uso a favor de los Sres. Pedro Anastacio Caniza y Tránsito Caniza;

QUE a fs. 07/11 rolan copias certificadas la Libreta de Enrolamiento del solicitante, Libreta Cívica de Dora Maidana, Acta de Nacimiento de Rumualdo Argentino Caniza, Actas de Defunción de Pedro Anastacio Caniza, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de Asunción Caniza, respectivamente;

QUE en las presentes actuaciones se advierte que no encuadra en lo preceptuado en la normativa vigente establecida en el Art. 30° de la Ordenanza N° 14699, "Las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: a) Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusulas de transferibilidad; b) Las transferencias que se operen por herencia o legado; c) Las cesiones que en sus partes indivisas hagan entre si los co-titulares de una misma concesión; b) Las transferencias a título gratuito a familiares del titular y siguiendo el orden de prioridad a continuación detallado: a) al conyugue superviviente; b) a los hijos en concurrencia con el conyugue superviviente; c) a los padres; b) a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive;

QUE lo solicitado encuadraría dentro de la excepción establecida en el Art. 30 inc. b) (transferencia por herencia o legado) pero el Art. 34° de la Ordenanza N° 14699 fija los requisitos para la inscripción de la transferencia operada por herencia o legado, los cuales no se encuentran acreditados en los presentes autos;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 109/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo, que de acuerdo a los antecedentes obrantes, no hacer lugar a la solicitud realizada por el Sr. Rumualdo Argentino Caniza, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 16;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuado por el Sr. **RUMUALDO ARGENTINO CANIZA, L.C. N° 7.249.011**, con domicilio denunciado en calle Bolívar N° 269 de esta ciudad, para el cambio de titularidad del Lote N° 69, Sección "A", Zona 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente Decreto al Sr. Rumualdo Argentino Caniza en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176º L.P.A.), Recurso de Revocatoria en el plazo de diez (10) días (Art. 177º L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 177º L.P.A.).-

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias competentes.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0652

REFERENCIA: Expediente N° 051.334-SG-2014.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. ANDREA SILVIA SÁNCHEZ**, DNI. N° 26.030.944, para cumplir funciones en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Sánchez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ANDREA SILVIA SÁNCHEZ**, DNI. N° 26.030.944, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12 del Decreto

N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 04 MAYO 2015

DECRETO N° 0653

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dr. JOSE LUIS NAPOLEON GAMBETTA, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 04/05/15 a hs. 20:00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Gobierno, Dn. Mauro Diego Sabbadini;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Gobierno, Dn. **MAURO DIEGO SABBADINI**, la atención de **JEFATURA DE GABINETE** a partir del día 04/05/15 a hs. 20:00 hasta el reintegro de su titular, por el motivo enunciado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - SABBADINI

SALTA, 05 MAYO 2015

DECRETO N° 0654

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82163-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **FREDDY VICTOR FLORES NUÑEZ**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 18.600,00, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de insumos para llevar adelante su proyecto, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 18.600,00 (Pesos dieciocho mil seiscientos);

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 18.600,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/104 y su modificatoria;

QUE a fs. 19 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaria Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 18.600,00 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS), a favor del Sr. **FREDDY VICTOR FLORES NUÑEZ**, D.N.I. N° 14.695.266, con domicilio en Avda. José de Gurruchaga N° 445 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **FREDDY VICTOR FLORES NUÑEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 06 MAYO 2015

DECRETO N° 0655

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27.911-SG-2015.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. VANESA SOLEDAD FERNÁNDEZ**, DNI. N° 32.745.221, para cumplir funciones en la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Fernández** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. VANESA SOLEDAD FERNÁNDEZ**, DNI. N° 32.745.221, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 29 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 014 .-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44147-SG-2.013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora Victoria Bravo, presidenta de la Fundación "COMUNIDAD EN ACCION" solicita declare de Interés Educativo el taller de capacitación VIOLENCIA DE GENERO; y,

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo principal de esta capacitación destinada a niños desde edades escolares;

QUE es concientizar y prevenir la violencia de género, aprendiendo a resolver problemas en forma pacífica, fomentar actitudes positivas de convivencia basadas en el diálogo y la comprensión, para desarrollar habilidades que les permitan vivir libres de violencia;

QUE en el marco de esta capacitación están previstas actividades didácticas para la prevención, capacitación y asistencia a las víctimas de la violencia de género;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo y crecimiento de los valores Cristianos en la Comunidad;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL taller de capacitación VIOLENCIA DE GENERO de la Fundación COMUNIDAD EN ACCION, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la señora presidenta de la Fundación Comunidad en Acción, Victoria Albina Bravo en el domicilio de los Bejucos N° 298 Villa Las Rosas, de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Acción Social, de Turismo y Cultura y Coordinación Gral. de Cultos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 01 ABRIL 2015

RESOLUCION N° 114 _____
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20389-SG-2015.-**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 03/05 Subsecretaria de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Abril del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 02, 06/11 la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas y altas del mencionado adicional para el personal de esa área;

QUE a fs. 12/15 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/04/15, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/04/15, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 27 DE ABRIL 2015

RESOLUCION N° 140 _____
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26002-SG-2015.-**VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Jefe de Gabinete, Dr. José Luis Gambetta, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la provincia de Buenos Aires, para viajar en misión oficial. Fecha de salida lunes 27/04/15 a hs. 17:20, con regreso el día miércoles 29/04/15 a hs. 20:30;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.340,00;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.340,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.340,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 1/3 de día a razón de \$ 360,00 p/día (27 al 29/04/15) \$ 840,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 3.500,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Dr. José Luis Gambetta- Jefe de Gabinete (Grupo A).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 27 DE ABRIL 2015

RESOLUCION N° 141

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25567-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria Sr. Jorge Sebastián Vidal Nasif, solicita la liquidación de viáticos a la ciudad de Tartagal, como así también para los Sres. Gabriel Medina y Gabriela Carolina Masmüt, quienes viajaron con motivo de participar en la reunión denominada "Socios Estratégicos para una gestión de Impacto". Fecha de partida 28/04/15 a Hs. 07:00, con regreso el día 29/04/15 a Hs. 21:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.946,73;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. y 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.946,73 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para

que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.946,73 (Pesos un mil novecientos cuarenta y seis con 73/100), en concepto de liquidación de viáticos, con oportuna rendición de cuenta a favor de:

JORGE SEBASTIAN VIDAL NASIF- SUBSECRETARIO DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES DE ACCION VOLUNTARIA (GRUPO "B")

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 174,00 p/día (28 al 29/04/15)..... \$ 348,00

Combustible ida y vuelta Salta- Tartagal- Salta vehículo particular Chevrolet Tracker LTZ dominio OLP 182 consumo 1 litro c/10 km = 80 litros de nafta Súper Premium a \$ 14,01 el litro = \$ 1.120,80

corresponde 730Km con un consumo de 1 litro de nafta c/10 km= 73 litros de nafta súper infinia a \$ 14,01 el litro.....\$ 1.022,73

TOTAL..... \$ 1.370,73

GABRIELA CAROLINA MASMUT-AGRUPAMIENTO POLITICO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES DE ACCION VOLUNTARIA (GRUPO "C")

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 144,00 p/día (28 al 29/04/15)..... \$ 288,00

TOTAL..... \$ 288,00

NORBERTO GABRIEL MEDINA-PLANTA PERMANENTE DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES DE ACCION VOLUNTARIA (GRUPO "C")

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 144,00 p/día (28 al 29/04/15)..... \$ 288,00

TOTAL..... \$ 288,00

TOTAL A LIQUIDAR \$ 1.946,73

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 149

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 24976-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con motivo de la realización de una nueva edición de la "Feria Internacional del Norte Argentino" (FERINOA 2015) a desarrollarse del 02 al 10 de

mayo del cte. año en el Centro de Convenciones, adjuntando a fs. 03 nómina del personal que prestará servicios;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 07 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaria de Recursos Humanos toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 77.400,00 (Pesos setenta y siete mil cuatrocientos), con motivo de la realización de una nueva edición de la "Feria Internacional del Norte Argentino" (FERINOA 2015).-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Prevención y Emergencias y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 150

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24975-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita Horario Extensivo Extraordinario, para el evento "Clásica 1° de Mayo" declarado de

interés municipal, adjuntando a fs. 03 nomina del personal que prestará servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 05 la Subsecretaria de Recursos Humanos autoriza un cupo de 301 (trescientos uno) Horas Extensivas Extraordinarias para la Subsecretaria de Prevención y Emergencias;

QUE a fs. 07 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaria de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a Subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 13.545,00 (pesos trece mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100) con motivo del evento denominado CLASICA 1° DE MAYO.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaria de Prevención y Emergencias y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 151

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21776-SG-2015.-

VISTO que a fs. 03 la Subsecretaria de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita Horario Extensivo Extraordinario,

para cubrir los servicios durante la "Feria Internacional del Norte Argentino" (FERINOA 2015), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, FerinoA y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Recursos Humanos autoriza un cupo de 1500 (un mil quinientos) Horas Extensivas Extraordinarias para la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 07 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a Subsecretaría de Control Comercial dependiente de Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 67.500,00 (pesos sesenta y siete mil quinientos con 00/100) para cubrir servicios durante la realización de la edición de la "Feria Internacional del Norte Argentino" FERINOA 2015.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Control Comercial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE ABRIL 2015

RESOLUCION N° 152

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26017-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01303/15 (fs.20), mediante la cual Jefatura de Gabinete, solicita alquiler de espacio físico para la colocación de

Stand Institucional de la Municipalidad de Salta en el predio FERINOA 2015 con una superficie de 430 m2, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 67.510,00 (Pesos sesenta y siete mil quinientos diez con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 22 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 67.510,00;

QUE a fs. 24 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado;

QUE a fs. 26 emite informe la Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: "**Solo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso:...inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes.**" Asimismo, el artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

QUE se adjunta Contrato de Convenio a celebrarse con la Cámara de Comercio Exterior de Salta;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación por "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIO FISICO PARA COLOCACION DE STAND INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA EN EL PREDIO FERINOA 2015**", con un presupuesto oficial de \$ 67.510,00 (Pesos sesenta y siete mil quinientos diez con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA – CUIT N° 30-55924199-3** por la suma de \$ 67.510,00 (Pesos sesenta y siete mil quinientos diez con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-APROBAR el Contrato celebrado entre la **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA** y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, el que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la Cámara de Comercio Exterior de Salta.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 153

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26309-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01280/15 (fs.24), mediante la cual Subsecretaria de Patrimonio Cultural y Natural, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la construcción de Box en durlock para el Stand de la Municipalidad en el predio FERINOA 2015, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 y 25 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. y 25 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 85.000,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado;

QUE a fs. 28/32 emite informe la Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso:...inc. d) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia..."**, **inc. h) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia; inc. n) cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir..."** Asimismo, el artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE PLACAS DE DURLOCK Y CONSTRUCCIÓN DE BOX PARA EL STAND MUNICIPAL DE FERINOA 2015"**, con un presupuesto oficial de \$ 85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. d), h) y n) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la **CONSTRUCCIONES SECAS de Rolando Héctor Caiguara – CUIT N° 20-28051309-2** por la suma de **\$ 85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Rolando Héctor Caiguara.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 154

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25400-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01195/15 (fs. 02) mediante la cual Dirección General de Eventos de la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, solicita la adquisición de 15.000 bolsas de friselina para ser usadas en el Stand Municipal de Ferinoa 2015, a realizarse en el Centro de Convenciones de Limache del 02 al 10 de mayo del cte. año, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 77.700,00 (Pesos setenta y siete mil setecientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs.08 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 77.700,00 (Pesos setenta y siete mil setecientos con 00/100);

QUE a fs. 10 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 12 emite informe la Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso:...inc. g) "Los contratos que deban celebrarse y ejecutarse necesariamente fuera de la Provincia."** Asimismo, el Art. 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos ò para la modalidad de precio testigo;**

QUE las manifestaciones realizadas la Dirección General de Eventos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obliga al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las condiciones y factibilidad de venta en el mercado local del producto

requerido y se ha compenetrado en el análisis de los argumentos vertidos, previo a la formalización del pedido de materiales;

QUE del análisis realizado por la dependencia requirente y no habiendo más manifestaciones vertidas por el funcionario, se advierte que por el Dcto. N° 931/96, Art. 32, último párrafo: "**Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;**

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación para la "**ADQUISICIÓN DE 15.000 (QUINCE MIL) BOLSAS DE FRISELINA**", con un presupuesto Oficial de \$ 77.700,00 (Pesos setenta y siete mil setecientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. g) de la Ley Provincial N° 6.838, a la firma **PROTIME S.A.**, Cuit: 30-710071426, por la suma de **\$ 77.700,00 (Pesos setenta y siete mil setecientos con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **PROTIME S.A.**-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 155.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 50790-SG-13, 25991-SG-14 y NOTAS SIGA N°s 10817/13, 2452/14, 19697/14, 20327/14 y 20326/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 222 por la firma QBE Seguros la Buenos Aires antes HSBC la Buenos Aires Seguros S.A., representado por la Sra. María Inés Chuchuy de Robert en carácter de Gestora, en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 220), mediante la cual No se hace lugar al pedido de imputación de los pagos realizados por los períodos 10/2012 al 07/2013, Padrón Comercial N°43031 – 24233, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por cuanto no existe duplicidad de pago, encontrándose el mencionado padrón en comunicación de Cese de actividades a partir del 17/07/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Chuchuy autorizada por la firma QBE Seguros la Buenos Aires, expresa que debido a un error en la presentación de baja de padrón comercial en Expediente N° 50790-SG-2013, se consignó fecha 17/07/2013 cuando la fecha correcta era 17/11/2012, atento lo expuesto agrega que subsanando dicho error se estaría en condiciones de hacer lugar al pedido de fs. 01;

QUE a fs. 230/232 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 04/11/2014 fue notificada el día 18/11/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/12/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE a partir de las constancias obrantes en las actuaciones, se encuentra cumplimentado lo dispuesto en articulado N° 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE a fs. 163 en Expediente N° 25991-SG-14 la Sra. Chuchuy, solicita se migren los datos de pagos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a partir de fecha 17/11/2012 hasta período 10/2013 realizados sobre el Padrón Comercial N° 43031 y 24223 al Padrón Comercial N° 85394 el actual. Asimismo agrega que motiva el requerimiento el cambio de domicilio y denominación de la sucursal por la cual se le otorgó nuevo padrón e involuntariamente continuaron haciendo pagos a los anteriormente mencionados;

QUE a fs. 219 obra informe de la Dirección General Administrativo Tributario en el cual expresa que no corresponde imputación de pagos de los períodos 10/2012 al 07/2013 ya que no se observa duplicidad de pago. Además destaca que el contribuyente declara como cese de actividad del Padrón Comercial N° 43031 -24223 el día 17/07/2013. Por otro lado destaca que resulta procedente el cambio de imputación de pago solicitado por los períodos 08/2013 y 09/2013 al Padrón Comercial N° 85394-0 de régimen general por idénticos períodos;

QUE a fs. 220 obra Resolución de fecha 04/11/2014 la cual en base a lo manifestado por la Dirección General de Administrativo Tributario, dispone no hacer lugar a lo requerido por la requirente en cuanto a los períodos 10/2012 a 07/2013, asimismo ordena imputar los pagos realizado por los períodos 08/2013 y 09/2013 de Padrón Comercial N° 43031 – 24223 el día 17/07/2013 al Padrón Comercial N° 85394-0;

QUE a fs. 229 la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, entiende que no corresponde hacer lugar a lo requerido por la firma QBE Seguros la Buenos Aires antes HSBC la Buenos Aires Seguros S.A. en razón de que con fecha 19/09/2014 se notifica Resolución N° 738 de fecha 27/06/2014 por la cual se otorgó el cese de actividad comercial con fecha 17/07/2013, la cual se notificó y posteriormente quedó firme;

QUE resulta relevante para las actuaciones destacar que a fs. 01 de Expte. N° 50790-SG-2013 la firma HSBC la Buenos Aires Seguros S.A. presenta en fecha 05/08/2013, la solicitud de cese de actividad con fecha 17/07/2013, respecto al Padrón Comercial N° 43.031. Asimismo a fs. 50 con fecha 13/08/2013 la firma mencionada se presenta nuevamente y manifiesta que hubo un error en fecha de baja, siendo el 17/11/12 la correcta. Luego a fs. 53/54 obra Acta de verificación ocular de fecha en donde deja constancia que en el domicilio donde se encontraba asentado el Padrón Comercial N° 43031 dicha firma no desarrolla actividad;

QUE la Dirección General de Habilitaciones emite Resolución N° 738/14 de fecha 27/06/2014 por medio de la cual certifica el cese de actividad comercial del negocio que funcionaba bajo el rubro Compañía de Seguros, Padrón Comercial N° 43031 con fecha 17/07/2013. Atento a lo expuesto es fundamental para las actuaciones agregar que la Resolución fue notificada en fecha 19/09/2014 haciendo entrega de la misma a la persona autorizada por la firma, quedando firme al no existir presentación jerárquica por aquella dentro de los plazos estipulados por ordenamiento legal correspondiente, destacando que obra en las actuaciones solicitud por parte de la requirente en fecha 01/12/2014 para recuperar de archivo el Expte. N° 507090-SG-2013 y en fecha 11/12/2014 reitera la solicitud de migración de pagos;

QUE considerando lo expuesto Ut Supra, destacando la Resolución N° 738/2014 que certifica el cese de actividad comercial N° 43.031, con fecha 17/07/2013 y resaltando que la misma no fue objeto de presentación jerárquica en tiempo y forma por la requirente, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio seguido por la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas toda vez que los pagos en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene efectuados por el Padrón Comercial referenciado hasta la fecha de cese (17/07/2013), por los períodos 10/2012 a 07/2013 inclusive, son exigibles por parte del Municipio y el requirente se encuentra obligado a su respectivo pago, no existiendo duplicidad de pago y no correspondiendo por lo tanto imputación de pago por dichos períodos al Padrón Comercial N° 85395;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma QBE Seguros la Buenos Aires antes HSBC la Buenos Aires Seguros S.A., en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma QBE Seguros la Buenos Aires antes HSBC la Buenos Aires Seguros S.A., representada por su Gestora la Sra. María Inés Chuchuy de Robert D.N.I. N° 10.493.528 en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Inés Chuchuy de Robert en representación de la firma QBE Seguros la Buenos Aires antes HSBC la Buenos Aires Seguros S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2015

**RESOLUCION N° 156
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26673-SG- 2015; NOTA SIGA N°
6139/2015.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Sr. José Manuel Martínez, Subsecretario de Investigación y Logística, solicita viáticos para cubrir los gastos de viaje de carácter oficial, para la segunda etapa de 10 días, a la ciudad de Tartagal y el Departamento de Rivadavia y sus distintas localidades y parajes, entre ellos Coronel Juan Solá (Morillo), Capitán Pagé, Los Blancos, Pluma de Pato, Hickmann, ubicados en el interior de nuestra Provincia, quién viajará conjuntamente con los Sres. Iori Noman, Juan Sebastián, Villafañe Barro, David Román, Nieto Matías Daniel, Ibarra Jorgelina Guadalupe, Vera Silvia Anabel, Galarza María del Valle, Lobo Stella Maris, Rodríguez César Nicolás, Arias Analía del Milagro, Bazán Betiana Maribel del Jesús, Lobo Sonia Gabriela, Uncos Nicolás Iván quienes participarán del "CENSO DE HOGAR Y NIÑEZ". Fecha de salida día lunes 04/05/15 a horas 03:00, regresando el día miércoles 13/05/15 a horas 23:00;

QUE a fojas 07/09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 19.320,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 19.320,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 19.320,00 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle:

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ-SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "B").-

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 174,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.740,00

TOTAL.....\$ 1.740,00

JUAN SEBASTIAN IORI NOMAN – DIRECTOR GENERAL DE RELEVAMIENTO – SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA-SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "B")

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 174,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.740,00

TOTAL.....\$ 1.740,00

DAVID ROMAN VILLAFÑE BARRO – CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIO (CHOFER) – SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "C")

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00

TOTAL.....\$ 1.440,00

MATÍAS DANIEL NIETO – AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 15)- SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "C")

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00

TOTAL.....\$ 1.440,00

JORGELINA GUADALUPE IBARRA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 13)-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA - SECRETARÍA DE HAC. (GRUPO "C")

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00

TOTAL.....\$ 1.440,00

SILVIA ANABEL VERA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 13) – SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO "C")

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00
TOTAL.....\$ 1.440,00

MARÍA DEL VALLE GALARZA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 13) –SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA – SECRETARÍA DE HAC. (GRUPO “C”)

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00
TOTAL.....\$ 1.440,00

STELLA MARIS LOBO-AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 13)-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA-SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO “C”)

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00
TOTAL.....\$ 1.440,00

CÉSAR NICOLÁS RODRIGUEZ – AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 11) - SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA-SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO “C”)

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00
TOTAL.....\$ 1.440,00

ANALÍA DEL MILAGRO ARIAS – AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 13) - SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO “C”)

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00
TOTAL.....\$ 1.440,00

BETIANA MARIBEL DEL JESÚS BAZAN – AGRUPACIÓN POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 13)-SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA-SECRETARÍA DE HAC. (GRUPO “C”)

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00
TOTAL.....\$ 1.440,00

SONIA GABRIELA LOBO – AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 13) – SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO “C”)

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00
TOTAL.....\$ 1.440,00

NICOLÁS IVAN UNCOS – AGRUPAMIENTO POLÍTICO INFERIOR (NIVEL 13) -SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA – SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO “C”)

Viáticos 10 (diez) días a razón de \$ 144,00 por día (desde el 04 al 13/05/15).....\$ 1.440,00
TOTAL.....\$ 1.440,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 19.320,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DE ABRIL DE 2015
RESOLUCION N° 157

SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26696-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo Sumaria, solicita la liquidación de viáticos a la ciudad de Buenos Aires para el Dr. Sergio Davis Ferri- Director de Zoonosis, quien viajará a la firma de convenio entre SENASA, la FAM y la Municipalidad de Salta. Fecha de partida 07/05/15 a Hs. 06:05, con regreso el día 07/05/15 a Hs. 20:30;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.720,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.720,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.720,00 (Pesos cinco mil setecientos veinte con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 2/3 de día a razón de \$ 300 por día (07/05/15) \$ 200,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 5.520,00 (Empresa Aerolíneas Argentinas) con oportuna rendición de cuentas a favor del Dr. SERGIO DAVID FERRI – DIRECTOR GENERAL DE ZONOSIS (GRUPO “B”).

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 14 de Abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 01
SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – COORDINACION DE CAPACITACION
REFERENCIA: Expte. N° 023863-SG-2015 de la Coordinación de Capacitación.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado del curso "Procedimiento Administrativo y manejo del Sistema Siga", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 14, 17, 21 y 23 de Abril del corriente año, en la Planta Hormigonera sito en Av. Artigas 451; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto N° 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE la Coordinación de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del curso "Procedimiento Administrativo y manejo del Sistema Siga", siendo los capacitadores el Lic. Marcelo Sergio Blanco DNI 18.109.208 – Licenciado en Comunicaciones Sociales. Actualmente desempeña funciones en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y el Sr. Rodrigo Alfredo Montoya DNI 30.847.005 – Estudiante avanzado en Seguridad e Higiene. Actualmente desempeña funciones en la Dirección General de Seguridad e Higiene. Los mismos colaboran ad-honorem con la Coordinación de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido al personal administrativo que cumple funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE el objetivo fundamental del curso es instruir al personal sobre la Ley de Procedimiento Administrativo y su Normativa, especialmente en lo relacionado al manejo de expedientes, incluyendo el instructivo de la ART (pasos a seguir ante un accidente laboral), como así también el manejo del Sistema Siga;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el dictado del curso "Procedimiento Administrativo y manejo del Sistema Siga" concebido por la Coordinación de Capacitación, siendo los capacitadores el Lic. Marcelo Sergio Blanco DNI 18.109.208 – Licenciado en Comunicaciones Sociales. Actualmente presta servicios en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y el Sr. Rodrigo Alfredo Montoya DNI 30.847.005 – Estudiante avanzado en Seguridad e Higiene. Actualmente desempeña funciones en la Dirección General de Seguridad e Higiene. Los mismos colaboran ad honorem con la Coordinación de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está destinado al personal administrativo que cumple funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en la Planta Hormigonera sito en Av. Artigas 451, los días 14, 17, 21 y 23 de Abril del corriente año en el horario de 09:00 a 11:00 hs con una carga horaria total de ocho (8) horas reloj.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Fernández

SALTA, 23 de Abril de 2015

RESOLUCIÓN N° _____ 02 _____

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – COORDINACION DE CAPACITACION

REFERENCIA: Expte. N° 24808–SG-2015 de la Coordinación de Capacitación.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia y el Director General de Zoonosis M.V Sergio David Ferri, solicitan se apruebe el dictado de las "1ras Jornadas de Bienestar Animal", a llevarse a cabo en esta ciudad los días 23 y 24 de Abril del corriente año, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto N° 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE la Coordinación de Capacitación en conjunto con la Dirección General de Zoonosis y Fundación Nuevo Mundo Salta, han concebido y coordinado la realización de las "1ras Jornadas de Bienestar Animal", siendo los capacitadores el M.V Sergio David Ferri DNI 25.410.942 (Medico Veterinario), la Dra. Carmen Rosa Céspedes Cartagena DNI 27.631.743 (Abogada), la Dra. Soledad María de los Ángeles Vargas DNI 25.800.884 (Abogada) y el Sr. Claudio Eduardo Corbalán DNI 25.884.795 (Adiestrador). Los mismos colaboran ad-honorem con la Coordinación de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los agentes de las diferentes dependencias municipales como así también para proteccionistas de animales y público en general;

QUE los objetivos principales de las jornadas son: concientizar sobre la tenencia responsable de animales. Dar a conocer los deberes de los ciudadanos con respecto a la tenencia de animales. Informar los derechos de los animales y como actuar en casos de malos tratos o crueldad contra un animal. Educar sobre el correcto modo de criar mascotas de compañía;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el dictado de las "1ras Jornadas de Bienestar Animal", siendo los capacitadores el M.V Sergio David Ferri DNI 25.410.942 (Medico Veterinario), la Dra. Carmen Rosa Céspedes Cartagena DNI 27.631.743 (Abogada), la Dra. Soledad María de los Ángeles Vargas DNI 25.800.884 (Abogada) y el Sr. Claudio Eduardo Corbalán DNI 25.884.795 (Adiestrador). Los mismos colaboran ad honorem con la Coordinación de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está destinado a los agentes de las diferentes dependencias municipales como así también para proteccionistas de animales y público en general.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que las capacitaciones serán dictadas en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, los siguientes días y horarios: "Legislación Animal" el día jueves 23/04 de 14:30 a 16:30 hs, "Tenencia Responsable de Animales" el día viernes 24/04 de 14:30 a 16:30 hs y "Adiestramiento Canino" de 17:00 a 19:00 hs, con una carga horaria de dos (2) horas reloj por capacitación y una carga horaria total de seis (6) horas reloj.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Fernández

Salta, 06 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCION N°: 185/15

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 033336-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TROFEOS SALTA" DE SAN MARTIN JOSE LUIS con domicilio en Pellegrini N° 479, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 07 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 17 rola la Habilitación Municipal del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/10/2.020, para el Rubro: VENTA DE TROFEOS;

Que a fs. 56 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 04 DE MAYO DE 2015;

Que a fs. 57 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación al socios: SAN MARTIN JOSE LUIS, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 58/62 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Villardel Héctor Darío, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.016;

Que a fs. 57 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"TROFEOS SALTA" DE SAN MARTIN JOSE LUIS;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TROFEOS SALTA" DE SAN MARTIN JOSE LUIS, C.U.I.T.: 20-13845493-3, con domicilio en Pellegrini N° 479.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.541 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.016.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 09 de Abril de 2.015

REF.: Expte. N° 8908-SG-2015

C. DIRECTA N° 259/2015.-

RESOLUCIÓN N° 195/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 308/15, solicitada por la Dirección General Administrativo Tributario y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (Un) escritorio de 1,22x0,70x0,75 metros, dos cajones con llave para la reorganización del área, el mismo será destinado para la Dirección de Atención al Contribuyente;

Que a fs.08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 08 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 1.799,00 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)...** **Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado;**

Que de acuerdo al párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., CASANOVA OFICINAS de Aída Evelia Roldan y EASY Cencosud Salta;**

Que a fs. 15 la firma **CASANOVA OFICINAS de Aída Evelia Roldan** que es la firma de menor precio manifestó que la condición de pago es de Contado Contra Entrega;

Que teniendo en cuenta que la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** es la segunda en orden de prelación económica y habiéndose consultado sobre su aceptación de la factibilidad financiera que rige para la presente contratación, la misma responde que mantiene el precio y acepta la condición de pago;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones solicita que se considere la posibilidad de la ampliación de la partida presupuestaria teniendo en cuenta que la empresa mantiene la oferta de \$ 1.989,00 (Pesos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100);

Que a fs 22 y 22 vuelta la Subsecretaría de Planificación y Control Económico que en virtud de las circunstancias ocurridas en los presupuestos de fs. 15 y 19 autoriza el precio testigo en \$ 1.989,00 (Pesos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100);

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la ampliación de la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que en virtud a lo expuesto, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por cotizar dentro del presupuesto oficial ampliado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de un escritorio de 1,22x0,70x0,75 metros, dos cajones con llave, solicitado por la Dirección General Administrativo Tributario, mediante la Nota de Pedido N° 308/15, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 1.989,00 (Pesos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, **CUIT N° 33-70925021-9**, por el monto total de \$ 1.989,00 (Pesos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100) con la condición de pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 15 de Abril de 2015.-

REF.: Expte. N° 9282-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 362/15.-
RESOLUCIÓN N° 211/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 413/15, solicitado por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Varios de Construcción (mts. alambre, caño estructural, etc...)", destinados para el taller de jardinería y paisajismo, los cuales son dictado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de \$ 37.769,80 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 80/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/03/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DELGADO INES**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18.

Que a fs. 25, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que con respecto a la solicitud del informe técnico para la adquisición de los insumos relacionado a la Contratación de referencia, sugiere la contratación de la firma **DELGADO INES**, por cotizar la totalidad de los ítems requeridos.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02, 04, y 05 a la firma **DELGADO INES**, por ajustarse a lo solicitado, y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con los insumos solicitados.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Varios de Construcción (mts. alambre, caño estructural, etc...)", destinados para el taller de jardinería y paisajismo, solicitado por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 413/15, con un presupuesto oficial de \$ 37.769,80 (Pesos Treinta y Siete mil Setecientos sesenta y Nueve con 80/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01, 02, 04, y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **DELGADO INES, C.U.I.T. N° 27-01631551-1**, por el monto total de \$ 16.623,75 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Veintitrés con 75/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar Desierto el llamado para el ítems N° 03, de la presente contratación, por falta de oferentes, y Convocar un 2° (segundo) llamado para el mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.-

Artículo 5°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 17 de Abril de 2.015

REF.: Expte. N° 14603-SG-2015

C. DIRECTA N° 442/15.-

RESOLUCIÓN N° 224/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 688/15, solicitada por la Subsecretaria de Deportes y Recreación y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias (Comunes, faz simple) para las diversas actividades del año 2.015 (cursos, charlas informativas, etc.) como así también para desarrollar de forma optima la tarea administrativa que se ejecuta habitualmente la citada dependencia antes nombrada;

Que a fs.08 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 08 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **1.750,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.-**

Que habiéndose analizado el presente expediente y dado el encuadre correspondiente por la superioridad (análisis y dictamen) fs. 08, 08 vuelta y 12, autorizando precio testigo por el importe de \$ 1.750,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) por lo que surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ajustarse a lo solicitado con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias (Comunes, faz simple) solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, mediante la Nota de Pedido N° 688/15, con un presupuesto oficial de \$ 1.750,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por el monto total de \$ 1.750,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: Contado

Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta, 17 de Abril de 2.015

REF.: Expte. N° 4993-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 351/15.- 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 226/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 199/15, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias (Oficio, A4, Simple o Doble Faz, según necesidades del servicio) con destino para la citada dependencia antes nombrada y duración de 3 (Tres) meses;

Que a fs. 08 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **4.100,00 (Pesos Cuatro Mil Cien con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado Fact. Conf."

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil),**"

Que a fs. 23 obra Resolución interna N° 171/15 emitida por ésta Dirección, en la cual se declara **FRACASADO** el primer llamado a la presente Contratación por inconformidad de precio de la única oferta presentada, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 13/04/2015 a horas 11:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a

Ofertar, se presentó la firma **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.28;

Que a fs. 35 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura** se ajusta a las necesidades solicitadas, ya que cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra

dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias (Oficio, A4, Simple o Doble Faz, según necesidades del servicio) con destino a la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 199/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 4.100,00 (Pesos Cuatro Mil Cien con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura, CUIT. N° 23-31194237-9**, por el monto de \$3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta, 21 de Abril de 2.015

REF.: Expte. N° 21836-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 480/15.-
RESOLUCIÓN N° 232/15

VISTO

La Nota Pedido N° 955/2015 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a La Contratación por la provisión y lanzamiento de fuegos artificiales destinado al festival folclórico por el 433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España el día 25 de Abril del corriente año;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 10 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 31.783,33 (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Tres con 33/100) para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 60 días Fac. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N°

1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 21/04/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **TODO DULZURA** y **MONTERICHEL FUEGOS ARTIFICIALES de Mariela Monterichel**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 19, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 26;

Que a fs. 27 el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, presenta nota solicitando se desafecte la partida presupuestaria de la presente contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el llamado de la Presente Contratación por el motivo citado en el último párrafo del considerando.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a los oferentes de lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar la Desafectación de la Partida Presupuestaria.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 23 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 240/15

REF.: Expte. N° 021549-SG-15. -
C. DIRECTA N° 534/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0933/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico "**VITAE**", con una duración de 45 minutos, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JULIAN ANGEL BULDURINI**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 12 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando

que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 2.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 60 Días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma JULIAN ANGEL BULDURINI, en representación del Grupo Folclórico "VITAE", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "VITAE", con una duración de 45 minutos, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 933/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma JULIAN ANGEL BULDURINI – CUIT N° 20-28832970-3, en representación del Grupo Folclórico "VITAE", por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 60 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 23 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 241/15

REF.: Expte. N° 021547-SG-15. -

C. DIRECTA N° 535/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0949/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Conjunto Folclórico "LOS 4 DE SALTA", con una duración de 45 minutos, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO ERNESTO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 12 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 60 Días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma SERGIO ERNESTO OLIVER CALVET, en representación del Conjunto Folclórico "LOS 4 DE SALTA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán

responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Conjunto Folclórico "LOS 4 DE SALTA", con una duración de 45 minutos, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 949/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO ERNESTO OLIVER CALVET – CUIT N° 23-20609942-9**, en representación del Conjunto Folclórico "LOS 4 DE SALTA", por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 60 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 242/15**REF.: Expte. N° 021537-SG-15. -****C. DIRECTA N° 536/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 0954/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la artista folclórica MARCELA CEBALLOS, con una duración de 40 minutos, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 11 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 60 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, en representación de la artista Folclórica **MARCELA CEBALLOS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la artista folclórica MARCELA CEBALLOS, con una duración de 40 minutos, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 954/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación de la artista Folclórica **MARCELA CEBALLOS**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 60 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 243/15**REF.: Expte. N° 021831-SG-15. -****C. DIRECTA N° 537/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 0965/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del escultor PEDRO ALBANO BARROS, quien tendrá a cargo la ejecución de un mural de 50 mts de ancho por 3 mts de alto, el cual será emplazado en el Paseo de las Glorias del Deporte, sito en Avda. Entre Ríos y Pasaje Martín Cornejo, el día 25 de Abril del corriente años, conforme nota de ubicación de fs. 25;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 04 a 17 obra curriculum vitae del artista plástico;

Que a fs. 21 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.850,00**;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 24 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 26 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PEDRO ALBANO BARROS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista plástico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del escultor PEDRO ALBANO BARROS, quien tendrá a cargo la ejecución de un mural de 50 mts de ancho por 3 mts de alto, el cual será emplazado Paseo de las Glorias del Deporte, sito en Avda. Entre Ríos y Pasaje Martín Cornejo, el día 25 de Abril del

corriente años; solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0965/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.850,00 (Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. D) de la Ley 6838 a la firma **PEDRO ALBANO BARROS – CUIT N° 20-25801362-0**, por el monto de **\$ 26.850,00 (Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 244/15

REF.: Expte. N° 021840-SG-15. -

C. DIRECTA N° 538/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0963/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la presentación de los siguientes artistas: Ana Brizuela Wilde (cantante solista de tango), Los Dos (Dúo Folclórico), y Grupo Ecos del Tiempo (folclore), con una duración de 40 minutos, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04, 05, 06 y 14 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 15.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 60 Días C.F.C.**";

Que a fs. 16 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por**

personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, en representación de los siguientes artistas: Ana Brizuela Wilde (cantante solista de tango), Los Dos (Dúo Folclórico), y Grupo Ecos del Tiempo (folclore), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la presentación de los siguientes artistas: Ana Brizuela Wilde (cantante solista de tango), Los Dos (Dúo Folclórico), y Grupo Ecos del Tiempo (folclore), con una duración de 40 minutos, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 963/2015 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, en representación de los siguientes artistas: Ana Brizuela Wilde (cantante solista de tango), Los Dos (Dúo Folclórico), y Grupo Ecos del Tiempo (folclore), por el monto de **\$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 60 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 24 de Abril de 2015

**REF.: Expte. N° 13585-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 517/15.-
RESOLUCIÓN N° 245/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 603/15 solicitada por Dirección de Deportes Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 225 (Doscientos Veinticinco) Almuerzos" con destino a los participantes de la Escuela municipal de Navegación a Vela Adaptada para personas con discapacidad "Proyecto Mariano de navegación para personas con discapacidad" que se realiza una vez por mes en el Dique Cabra Corral organizada por la Dirección de Deportes Especiales en conjunto con la Fundación Salta Navega, con una duración de Diez (10) meses (Marzo – Diciembre) y;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 23/04/2015 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.20;

Que a fs. rola Informe Técnico emitido por la Dirección de Deportes Especiales, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O, Aquino** se ajusta a las necesidades solicitadas teniendo en cuenta la calidad, el precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, no superando el monto autorizado. Señalando además que la mencionada firma ya prestó servicios con anterioridad respetando horarios establecidos;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino a los participantes de la Escuela municipal de Navegación a Vela Adaptada para personas con discapacidad "Proyecto Mariano de navegación para personas con discapacidad" que se realiza una vez por mes en el Dique Cabra Corral organizada por la Dirección de Deportes Especiales en conjunto con la Fundación Salta Navega, con una duración de Diez (10) meses (Marzo – Diciembre), requerido mediante la Nota de Pedido N° 603/15, con un presupuesto oficial de \$ 15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto total de \$14.625,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 24 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 246/15

REF.: Expte. N° 025277-SG-15. -

C. DIRECTA N° 549/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1191/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de televisación y transmisión del espectáculo folclórico "Salta Cumple 433° Años de su Fundación", servicio que estará a cargo de Canal 9 de Salta, en el horario de 21:00 a 24:00 horas, con una duración de 5 (cinco) horas, destinado para el día 25 de abril del corriente año, en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Canal 9 de Salta cuyo gerente es el Sr. Javier Matus, es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 30.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **MULTIVISION S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la empresa cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de televisación y transmisión del espectáculo folclórico "Salta Cumple 433° Años de su Fundación", servicio que estará a cargo de, en el horario de 21:00 a 24:00 horas, con una duración de 5 (cinco) horas, destinado para el día 25 de abril del corriente año, en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1191/2014 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MULTIVISION S.R.L. – CUIT N° 30-71216379-4**, por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 24 de Abril de 2015.-

REF.: Expte. N° 20106-SG-2015.-

RESOLUCIÓN N° 251/15

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 36/15, Contratación Directa N° 12/15, referente al "Servicio de Recarga de Cartuchos y Toner" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales a fs. 02 emite Nota de Pedido N° 891/2015 solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.989,80** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece: "... la entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar ó disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas...", por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la Ampliación del 20%, de la Contratación Directa N° 12/2015, referente al "Servicio de Recarga de Cartuchos y Toner", a favor de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, la que asciende a un total de \$ 9.989,80 (Pesos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 80/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 24 de Abril de 2015

**REF.: Expte. N° 20105-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 16/15.-
RESOLUCIÓN N° 252/15**

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 38/2015, Contratación Directa N° 16/15 referente al "Servicio de Almuerzo" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales a fs.02 emite Nota de Pedido N° 890/15, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs., 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.936,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100)**

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.12 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de

interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 20%, de la contratación N° 16 /15 referente al "Servicio de Almuerzo", a favor de la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, CUIT N° 20-08555622-4**, la que asciende a un total de **\$ 6.936,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100)** y en las condiciones de Pago: Contado Fact. Conf. por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

CHAILE

Salta, 27 de Abril de 2015

**REF.: Expte. N° 5522-SV-2015.-
C. DIRECTA N° 343/15.- 2° llamado
RESOLUCIÓN N° 253/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 250/15 solicitada por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de (887) Ochocientos Ochenta y Siete Almuerzos con destino al personal directivo y administrativo del área, que cumplen horario extensivo en la mencionada Secretaria con una duración de (55) Cincuenta y Cinco días aproximadamente, adjuntándose a fs. 01 nomina del personal;

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$49.964,71 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71/100);

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.19 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil),**" ;

Que a fs. 40 obra Resolución N° 181/15 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el Primer llamado de la Apertura de sobres a la presente Contratación Directa, estimando conveniente convocar un Segundo llamado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 15/04/2015 a horas 11:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **FRERES S. R. L., COMEDOR LA CRIOLLITA de Medina Claudia y LA ROSADITA DE Julio O. Aquino** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.48, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.63, 64 y 65;

Que a fs. 69 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual sugiere la contratación de la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** y que los provee desde hace dos años, respetando horarios de entrega, óptimas características organolépticas del almuerzo coincidiendo además lo ofertado con el presupuesto autorizado. Asimismo señala su disconformidad con la firma **FRERES S. R. L** por las razones expuestas a fs. 39 y con respecto a la firma **LA CRIOLLITA de Medina Claudia** manifiesta desconocer la calidad del servicio de la misma;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de (887) Ochocientos Ochenta y Siete Almuerzos con destino al personal directivo y administrativo del área, que cumplen horario extensivo en la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, requerido mediante la Nota de Pedido N° 250/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.964,71 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT. N° 20-08555622-4**, en el marco del el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/9, por el monto de \$47.898,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 27 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 254/15

REF.: Expte. N° 010852-SG-15. -

C. DIRECTA N° 560/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0501/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Capacitador Docente Mg. Lic. JUAN FACUNDO IBAÑEZ, quien tendrá a cargo el

Dispositivo de Educación Denominado "Las Emociones: Una Perspectiva del Desarrollo Personal como Proceso Continuo y su Impacto en el Aula", Modalidad Semipresencial, con una duración de 90 horas reloj, equivalentes a 120 horas cátedras, a realizarse a partir de los días 15, 16, 18, 19, 20 y 21 de Mayo del corriente año mediante Modulo Encuentro y Semipresencialidad desde el 15 al 23 de Mayo en forma virtual, en instalaciones del Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes, conforme nota de programación de fs. 16 a 17 en el horario de 08:00 a 14:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 Dependencia solicitante requiere la contratación de **JUAN FACUNDO IBAÑEZ** referida ut-supra, adjuntando curriculum vitae a fs. 03 a 05;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.160,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 18 la Directora General de Contrataciones se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JUAN FACUNDO IBAÑEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Capacitador Docente Mg. Lic. JUAN FACUNDO IBAÑEZ, quien tendrá a cargo el Dispositivo de Educación Denominado "Las Emociones: Una Perspectiva del Desarrollo Personal como Proceso Continuo y su Impacto en el Aula", Modalidad Semipresencial, con una duración de 90 horas reloj, equivalentes a 120 horas cátedras, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente en la Nota de Pedido N° 0501/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.160,00 (Pesos Veintiséis Mil Ciento Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **JUAN FACUNDO IBAÑEZ – CUIT N° 20-24354335-6**, por el monto de **\$ 26.160,00 (Pesos Veintiséis Mil Ciento Sesenta con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 27 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 255/15

REF.: Expte. N° 010885-SG-15. -

C. DIRECTA N° 561/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0504/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Capacitadora la Docente **RAQUEL DEL MILAGRO APAZA**, quien tendrá a cargo el Dispositivo de Educación Denominado "La Gestión Directiva en el Campo Institucional", Modalidad Semipresencial, con una duración de 90 horas reloj, equivalentes a 120 horas cátedras, a realizarse a partir de los días 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 11 de Mayo del corriente año mediante Modulo Encuentro y Semipresencialidad desde el 04 al 12 de Mayo en forma virtual, en instalaciones del Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes, conforme nota de programación de fs. 33 a 34 en el horario de 08:00 a 14:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 Dependencia solicitante requiere la contratación de **RAQUEL DEL MILAGRO APAZA** referida ut-supra, adjuntando curriculum vitae a fs. 03 a 21;

Que a fs. 24 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 35.400,00**;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 27 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 35 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RAQUEL DEL MILAGRO APAZA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Capacitadora la Docente **RAQUEL DEL MILAGRO APAZA**, quien tendrá a cargo el Dispositivo de Educación Denominado "La Gestión Directiva en el Campo Institucional", Modalidad Semipresencial, con una duración de 90 horas reloj, equivalentes a 120 horas cátedras, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana en la Nota de Pedido N° 0504/2015 con un presupuesto oficial de \$ 35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **RAQUEL DEL MILAGRO APAZA – CUIT N° 27-18561625-3**, por el monto de **\$ 35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 27 de Abril de 2.015

REF.: Expte. N° 20340-SG-2015

C. DIRECTA N° 554/15.-

RESOLUCIÓN N° 256/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 892/15, solicitada por la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias (Oficios, A4, simple o doble faz, según la necesidad del servicio) para el correcto funcionamiento de la Subsecretaría;

Que a fs.08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 08 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 2.900,00 (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.-**

Que a fs. 03, 04 y 05 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los 3 (Tres) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **COPY STAR CENTRO DE COPIADO de Jorge Gabriel Gangi, Grafica BUGS BUNNY y FOTOCOPIADORA LA CATOLICA** y autorizado por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 2.900,00 (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **COPY STAR Centro de Copiado**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias (Oficios, A4, simple o doble faz, según la necesidad del servicio) solicitado por la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaria de Tecnología, mediante la Nota de Pedido N° 892/15, con un presupuesto oficial de \$ 2.900,00 (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **COPY STAR CENTRO DE COPIADO de Jorge Gabriel Gangi, CUIT N° 20-21311327-6**, por el monto total de \$ 2.900,00 (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 27 de Abril de 2.015

RESOLUCIÓN N° 257/15

REF.: Expte. N° 10323-SG-2015

C. DIRECTA N° 520/15 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 507/2015, mediante la cual la Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la Adquisición de insumos para el Taller de Dibujo Artístico, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$28.525,55 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veinticinco 55/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Abril de 2.015, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 28 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 258/15

REF.: Expte. N° 025030-SG-15. -

C. DIRECTA N° 571/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1099/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 40 minutos, el día 04 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de**

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 40 minutos, el día 04 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1099/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por el monto de **\$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 28 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 259/15

REF.: Expte. N° 025012-SG-15. -

C. DIRECTA N° 573/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1100/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista folclórico **MARTÍN "PITÍN" ZALAZAR**, con una duración de 45 minutos, el día 02 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a

realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARTÍN NAVOR ZALAZAR**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.500,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARTÍN NAVOR ZALAZAR**, nombre artístico **MARTÍN PITIN ZALAZAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista folclórico **MARTÍN "PITÍN" ZALAZAR**, con una duración de 45 minutos, el día 02 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1100/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARTIN NAVOR ZALAZAR- CUIT N° 20-08612433-6**, nombre artístico **MARTÍN "PITIN" ZALAZAR** por el monto de \$ **16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 28 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 260/15

REF.: Expte. N° 025022-SG-15. -

C. DIRECTA N° 574/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1109/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista folclórico **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 40 minutos, el día 05 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **13.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista folclórico **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, con una duración de 40 minutos, el día 05 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1109/2015 con un presupuesto oficial de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de \$ **13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 28 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 261/15

REF.: Expte. N° 025477-SG-15. -

C. DIRECTA N° 576/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1153/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico **LOS PEÑEROS**, con una duración de 45 minutos, el día 06 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o

gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ**, en representación del Grupo Folclórico **LOS PEÑEROS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico LOS PEÑEROS, con una duración de 45 minutos, el día 06 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOVA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1153/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ - CUIT N° 20-23953030-4**, en representación del Grupo Folclórico **LOS PEÑEROS**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 29 de Abril de 2015

REF.: Exptes. N° 10514-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 494/15.-

RESOLUCIÓN N° 262/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 374/2015, solicitada por la Dirección de Contrataciones Directas dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Computadoras, para el normal funcionamiento de la dependencia solicitante;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 31.072,28**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/04/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos, asimismo los precios cotizados se encuentra dentro del rango normal del mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 4 (cuatro) Computadoras, solicitado mediante Nota de Pedido N° 374/2015, con un presupuesto oficial de \$ 31.072,28 (Pesos Treinta y Un Mil Setenta y Dos con 28/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 29.880,00 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Ocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 263/15

REF.: Expte. N° 026062-SG-15. -

C. DIRECTA N° 578/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1200/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico IMAN, con una duración de 45 minutos, el día 07 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **LIDIA MARTHA TELLO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por**

personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LIDIA MARTHA TELLO**, en representación del Grupo Folclórico **IMAN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico IMAN, con una duración de 45 minutos, el día 07 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Avda. Kennedy s/n° y Avda. Paraguay - Rotonda Limache, a partir de hs. 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1200/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **LIDIA MARTHA TELLO – CUIT N° 27-16659375-7**, en representación del Grupo Folclórico **IMAN**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Abril de 2.015

REF.: Expte. N° 12987-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 437/15.-

RESOLUCIÓN N° 264/15

VISTO

La Nota Pedido N° 577/2015 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de artículos de librería (Abrochadoras, adhesivo en barra, alfileres, block anotador, Etcétera) destinado para todas las áreas dependientes de la dependencia antes mencionada, que serán utilizadas durante el año en curso;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 22 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 11.873,90 (Pesos Once Mil Ochocientos Setenta y Tres con 90/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 24, 25, 26 y 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 15/04/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 37, obrando cuadro comparativo de las oferta a fs. 49, 50, 51, 52, 53, y 54;

Que analizado el cuadro comparativo de precios se observa igualdad de oferta en los ítems 55, 56 y 57, por lo que se procedió a solicitar una Mejora de Oferta;

Que a fs. 57 obra Acta de Mejora de Oferta, en la cual se presentó la firma **HERSAPEL S. R. L** con su respectiva propuesta;

Que a fs.62 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que ambas empresas se ajustan a las necesidades solicitadas y considera razonable el precio cotizado;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado, por menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana** como así también atento a la necesidad de contar con los elementos solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de artículos de librería, solicitados por la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 577/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 11.873,90 (Pesos Once Mil Ochocientos Setenta y Tres con 90/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el marco del Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, los ítems N° 02, 03, 04, 05, 12, 14, 15, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 40, 43, 47, 48, 55, 56, 57 y 58 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT. N° 30-63371747-4**, por el monto de \$ 4.832,09 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 09/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. Y los ítems N° 01, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 16, 18, 19, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la oferta presentada por la Firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana CUIT N° 20-24799001-**

2, por el monto de \$ 5.952,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. Por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.- **TOTAL ADJUDICADO: \$ 10.784,09 (Pesos Diez Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 09/100)**

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

CHALE

Salta, 29 de Abril de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 265/15

REF.: Expte. N° 020656-SG-15. -

C. DIRECTA N° 579/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00905/2015, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de dieciséis (16) Servicios del B.U.S. TURISTICO (minibús para 29 pasajeros), para ser utilizados en los Programas "Turistas por un Día" y "Conociendo mi Ciudad", con una duración aproximada de dos horas y media de duración cada servicio, dependiendo del tráfico vehicular, siendo los lugares a recorrer la Plaza Belgrano, Estación Balcarce, Monumento 20 de Febrero, Palacio Legislativo, Catedral Basílica, Convento San Bernardo, Monumento a Güemes, Mirador del Portezuelo, Parque San Martín, Iglesia La Viña, Paseo de los Poetas, Mercado Artesanal y Cabildo, según el siguiente cronograma : el día 02 de Mayo del corriente año Alumnos del 3° Año del Bachillerato Artístico N° 5093 "Tomas Cabrera", a partir de horas 09:00; el día 04 de Mayo Alumnos del 4° Año del Bachillerato Artístico N° 5093 "Tomas Cabrera", a partir de horas 09:00; el día 04 de Mayo Alumnos del 4° Grado "A" de la Escuela "Legado Gral. Belgrano", a partir de horas 14:30; el día 05 de Mayo Alumnos del 4° Grado "B" de la Escuela "Legado Gral. Belgrano", a partir de horas 14:30; el día 05 de Mayo Alumnos del Colegio Secundario N° 5032 "Alberto Juan Lacroze", a partir de horas 14:30; el día 07 de Mayo Alumnos de la Escuela Técnica N° 3124 "Crucero ARA Gral. Belgrano", a partir de horas 09:00; el día 07 de Mayo Alumnos del 4° y 5° Año del Colegio N° 5046 "Juan Calchaquí", a partir de horas 14:30; el día 08 de Mayo Alumnos del 3° Año del Colegio N° 5046 "Juan Calchaquí", a partir de horas 09:00; el día 08 de Mayo Alumnos del 4° Grado "A" de la Escuela Submarino ARA Salta, a partir de horas 14:30; el día 09 de Mayo Alumnos del 4° Grado "B" de la Escuela Submarino ARA Salta, a partir de horas 09:00; el día 11 de Mayo Alumnos del 4° Grado de la Escuela "Dr. Miguel Ortíz", a partir de horas 09:00; el día 11 de Mayo Alumnos del Colegio N° 5170 "Walter Adet", a partir de horas 14:30; el día 12 de Mayo Alumnos de la Escuela "Benjamín Matienzo" de Cerrillos, a partir de horas 09:00; el día 12 de Mayo Alumnos del 3° Año del Colegio "11 de Septiembre", a partir de horas 14:30; el día 13 de Mayo Alumnos de la Escuela "Emilio Espalta" de Cerrillos, a partir de horas 09:00; y el día 14 de Mayo Alumnos del 4° Grado "A" de la Escuela N° 4317 "Tte. Calixto Gauna", conforme nota de reprogramación de fs. 42. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma BUS TURISTICO SALTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 35 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 47.200,00**;

Que a fs. 37 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 38 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 39 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BTS BUS TURISTICO SALTA SRL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del servicio cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de dieciséis (16) Servicios del B.U.S. TURISTICO (minibús para 29 pasajeros), para ser utilizados en los Programas "Turistas por un Día" y "Conociendo mi Ciudad", con una duración aproximada de dos horas y media de duración cada servicio, dependiendo del tráfico vehicular, siendo los lugares a recorrer la Plaza Belgrano, Estación Balcarce, Monumento 20 de Febrero, Palacio Legislativo, Catedral Basílica, Convento San Bernardo, Monumento a Güemes, Mirador del Portezuelo, Parque San Martín, Iglesia La Viña, Paseo de los Poetas, Mercado Artesanal y Cabildo, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00905/2014 con un presupuesto oficial de \$ 47.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **BTS BUS TURISTICO SALTA SRL – CUIT N° 30-71056589-5**, por el monto de **\$ 47.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Comunicar** a la Secretaría de Turismo y Cultura, como Órgano de Aplicación y Control de la presente contratación que deberá verificar la inmediata renovación y la ampliación de seguros por

accidentes personales y seguro de automotor una vez operado el vencimiento de la misma a los fines de mantener cubiertos tales extremos.-

ARTÍCULO 4°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

Salta, 29 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 266/15

REF.: Expte. N° 022883-SG-15. -

C. DIRECTA N° 580/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1070/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico GABRIEL MAURICIO MORALES, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 30 de Abril del corriente año, a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Nuestra Sra. de Lujan, sito en calle 12 de Octubre N° 2265, a partir de horas 19:30, la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los barrio. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GABRIEL MAURICIO MORALES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 10.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya

contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparaciones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico GABRIEL MAURICIO MORALES, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 30 de Abril del corriente año, a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Nuestra Sra. de Lujan, sito en calle 12 de Octubre N° 2265, a partir de horas 19:30, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1070/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma GABRIEL MAURICIO MORALES – CUIT N° 20-29164830-5, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Abril de 2015

**REF.: Expte. N° 25577-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 568/15.-
RESOLUCIÓN N° 267/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 1210/15 solicitada por la Dirección general de Eventos, dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Tres (3) TV LED 42" FULL HD para ser usados en el Stand de Ferinoa 2015", solicitados por la mencionada Dirección;

Que a fs.13 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 28.422,75 (Pesos Veintiocho Mil cuatrocientos Veintidós con 75/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación**

Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 29/04/2015 a horas 11:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **GARBARINO S. A.**, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.22;

Que a fs. 30 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Eventos en el cual indica que las firma **GARBARINO S. A.**, se ajustan a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por único oferente, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **GARBARINO S. A.** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Tres (3) TV LED 42" FULL HD para ser usados en el Stand de Ferinoa 2015", solicitados por la Dirección General de Eventos dependiente de la Secretaria de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 1210/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 28.422,75 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintidós con 75/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **GARBARINO S. A. CUIT. N° 30-54008821-3**, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$24.222,15 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Veintidós con 15/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 30 de Abril de 2015

**REF.: Expte. N° 15264-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 547/15.-
RESOLUCIÓN N° 269/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 690/15 solicitada por la Dirección General de Despacho dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo en la mencionada Dirección, con una duración de (3) Tres meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 01 nómina de los mismos;

Que a fs. 11 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por

el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$49.964,71 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 27/04/2015 a horas 12:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **FRERES S. R. L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.20;

Que a fs. 28 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Despacho en el cual indica que la firma **FRERES S. R. L** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ser única oferta, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo en la Dirección General de Despacho dependiente de Secretaria General, con una duración de (3) Tres meses aproximadamente, requerido mediante la Nota de Pedido N° 690/15, con un presupuesto oficial de \$ 49.964,71 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **FRERES S. R. L CUIT N° 33-71046861-9**, por el monto total de \$47.898,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 30 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 25576-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 569/15.-

RESOLUCIÓN N° 270/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1209/15 solicitada por la Dirección General de Eventos, dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de (18) Dieciocho Cajas Pentagonales con estructura de caño luminosas para ser usadas en el Stand de Ferinoa 2015", con las características citadas en formulario de cotización, requeridas por la mencionada Dirección;

Que a fs.09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 19.004,94 (Pesos Diecinueve Mil Cuatro con 94/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 29/04/2015 a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **MULTIGRAF S. R. L** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.18;

Que a fs. 24 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Eventos en el cual indica que las firma **MULIGRAF S. R. L**, se ajustan a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por único oferente, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **MULTIGRAF S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de (18) Dieciocho Cajas Pentagonales con estructura de caño luminosas para ser usadas en el Stand de Ferinoa 2015", requeridas por la mencionada Dirección, requeridas por la Dirección General de Eventos dependiente de la Secretaria de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 1209/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 19.004,94 (Pesos Diecinueve Mil Cuatro con 94/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **MULTIGRAF S. R. L. CUIT. N° 30-71470214-5**, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$17.424,00 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 30 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 14748-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 553/15.-

RESOLUCIÓN N° 271/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 691/2015, solicitada por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de Seguros de Vida y Accidentes Personales destinados para los deportistas que realizan actividades deportivas, recreativas, torneos locales, regionales, provinciales, nacionales y otras a través de la mencionada dependencia destinado para la Escuela de iniciación y formación deportiva, torneos competencias, liga de deportes paralímpicas, capacitaciones, salidas y paseos recreativos, maratones institucionales, con una duración de 8 meses a partir del mes de Mayo hasta Diciembre, según informe de fs. 28;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **13.600,00**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/04/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** se ajusta a las necesidades solicitadas, de acuerdo a la calidad del servicio y el precio cotizado, informando además que la cobertura corresponde a 8 meses desde el 4 de Mayo hasta diciembre;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la urgencia de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Seguros de Vida y Accidentes Personales, solicitado mediante Nota de Pedido N° 691/2015, con un presupuesto oficial de \$ 13.600,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CUIT N° 30-68082752-0**, por la suma de \$ 13.600,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 30 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 272/15

REF.: Expte. N° 025019-SG-15. -

C. DIRECTA N° 584/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1107/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Conjunto Folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 45 minutos, el día 03 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° Edición de FERINOVA (Ferian Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones Salta, sito en Av. Kennedy s/n° y Paraguay – Rotonda Limache, a partir de horas 21:00, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 11 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento

de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 16.500,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, el día 03 de Mayo del corriente año, con motivo de la 22° Edición de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones Salta, sito en Av. Kennedy s/n° y Paraguay – Rotonda Limache, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1107/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", por el monto de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Salta, 30 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 273/15

REF.: Expte. N° 026060-SG-15.-

C. DIRECTA N° 585/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01206/2015 solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la realización de espectáculos infantiles, de acuerdo al siguiente detalle: el día 02 de Mayo del corriente año el Grupo Juanetes (Rock y Juegos), con una duración de 50 minutos; el día 03 de Mayo Taky Taky (folclore infantil) con una duración 50 minutos; el día 04 de Mayo el Grupo Circo Aruna (variedad) con una duración de 90 minutos; el día 05 de Mayo el Grupo Rompiendo Esquemas (murga) con una duración de 40 minutos; el día 06 de Mayo el Grupo Chekumpa (talleres comunitarios) con una duración de 40 minutos; el día 07 de Mayo Piernas Largas (clow + circo) con una duración de 90 minutos; el día 08 de Mayo el Grupo Romeo y Julieta (teatro) con una duración de 45 minutos; el día 09 de Mayo El Grupo Gabriela y Gema de Cid (música Infantil) con una duración de 40 minutos; el día 10 de Mayo el Grupo Juanetes (rock y juegos) con una duración de 50 minutos; y un Zanquista que realizará la recepción y cortesía con el público desde el día 02 al 10 de Mayo, con una duración de 120 minutos, destinados al 22° Edición de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones Salta, sito en Av. Kennedy s/n° y Paraguay – Rotonda Limache, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN META representada por su presidente la Sra. Miriam S. Mellao, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 18 a 26 constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, todas ellas referendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 06 a 10 se adjuntan certificado y acta constitutiva de la fundación;

Que a fs. 14 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 40.000,00;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 17 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 27 el Sub Secretario de Planificación y Control Económico procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del **GRUPO JUANETES** (Rock y Juegos), **TAKY TAKY** (folclore infantil); **GRUPO CIRCO ARUNA** (varieté); **GRUPO ROMPIENDO ESQUEMAS** (murga); **GRUPO CHEKUMPA** (talleres comunitarios); **PIERNAS LARGAS** (clow + circo); **GRUPO ROMEO Y JULIETA** (teatro); **GRUPO GABRIELA Y GEMA DE CID** (música Infantil); **GRUPO JUANETES** (rock y juegos); y **PUPPI** (Zanquista), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la realización de espectáculos infantiles, de acuerdo al siguiente detalle: el día 02 de Mayo del corriente año el Grupo Juanetes (Rock y Juegos), con una duración de 50 minutos; el día 03 de Mayo Taky Taky (folclore infantil) con una duración 50 minutos; el día 04 de Mayo el Grupo Circo Aruna (varieté) con una duración de 90 minutos; el día 05 de Mayo el Grupo Rompiendo Esquemas (murga) con una duración de 40 minutos; el día 06 de Mayo el Grupo Chekumpa (talleres comunitarios) con una duración de 40 minutos; el día 07 de Mayo Piernas Largas (clow + circo) con una duración de 90 minutos; el día 08 de Mayo el Grupo Romeo y Julieta (teatro) con una duración de 45 minutos; el día 09 de Mayo El Grupo Gabriela y Gema de Cid (música Infantil) con una duración de 40 minutos; el día 10 de Mayo el Grupo Juanetes (rock y juegos) con una duración de 50 minutos; y un Zanquista que realizará la recepción y cortesía con el público desde el día 02 al 10 de Mayo, con una duración de 120 minutos, destinados al 22º Edición de FERINOA (Feria Internacional del Norte Argentino) a realizarse en el Centro de Convenciones Salta, sito en Av. Kennedy s/nº y Paraguay – Rotonda Limache, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 01206/2015 con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT Nº 30-71163215-4**, en representación en representación del **GRUPO JUANETES** (Rock y Juegos), **TAKY TAKY** (folclore infantil); **GRUPO CIRCO ARUNA** (varieté); **GRUPO ROMPIENDO ESQUEMAS** (murga); **GRUPO CHEKUMPA** (talleres comunitarios); **PIERNAS LARGAS** (clow + circo); **GRUPO ROMEO Y JULIETA** (teatro); **GRUPO GABRIELA Y GEMA DE CID** (música Infantil); **GRUPO JUANETES** (rock y juegos); y **PUPPI** (Zanquista), por el monto de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 04 de Mayo de 2.015

RESOLUCIÓN Nº 274/15

REF.: Expte. N º 9041-SG-2015

C. DIRECTA Nº 564/15 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 415/2015, mediante la cual la Coordinación General de Cultos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el Servicio de impresión de folletería para eventos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 5.572,06 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos 06/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 6 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Mayo de 2.015, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2º: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 30 de Abril de 2.015.-

RESOLUCION GENERAL Nº 014/2015**REFERENCIA: INCORPORACION AL PROGRAMA DE CONTROL DE****OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.).-**

VISTO la Resolución General Nº 001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 6.330/91 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 13.254 – texto ordenado del nombrado Código;-

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR a partir del 01/05/2015 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General Nº 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1.-

ARTICULO 2°.- TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- CUMPLIDO, archívese.-

CALERMO
VER ANEXO

SALTA, 30 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0031

REFERENCIA: Expediente N° 080.466-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIA LAURA POSTIGO PADILLA**, DNI N° 31.173.950, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1840/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **04.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller Integral", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su

liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6279/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **04.12.14** la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIA LAURA POSTIGO PADILLA**, DNI N° 31.173.950, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Dirección General de Contaduría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0032

REFERENCIA: Expediente N° 079.721-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, DNI N° 20.232.625, a fs. 11, presenta Recurso de Revocatoria en contra del Dictamen de fs. 06, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Vidaurre** a fs. 01 solicita el pago retroactivo de la Asignación Familiar por Escolaridad correspondiente a los períodos de junio/13 y hasta la fecha de la presentación de la Constancia de Alumno Regular, hecho ocurrido el 29/11.13 -(noviembre/13);

QUE a fs. 02/03 adjunta copia de la Constancia de Alumno Regular y Recibo de la Matrícula de Inscripción emitida por la Universidad Católica de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 77 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE al ser está su primera presentación correspondería en realidad, otorgarle tratamiento no como recurso de Reconsideración sino como Oposición, con idénticos fundamentos. Ello, por lo establecido en el Artículo 173 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que enuncia: "**Las declaraciones administrativas que no producen un efecto jurídico inmediato respecto de los interesados, no son impugnables mediante recursos, sin perjuicio del derecho de aquellos de presentar escrito**

haciendo consideraciones respecto a ellas. Están comprendidos en este artículo los informes y dictámenes, aunque sean obligatorios y vinculantes, los proyectos de resolución y en general los actos preparatorios";

QUE la decisión administrativa de abonar la Asignación Familiar por Escolaridad a partir del 29.11.12 se ha tomado en razón de que el nombrado adjunta en esa fecha los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 2426/76;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto en la Ordenanza N° 2462 y modificatorias, dictadas en la necesidad de reglamentar las prestaciones sociales de acuerdo con las previsiones del Régimen de Asignaciones Familiares;

QUE el Artículo 1°, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103, 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: "La asignación familiar por escolaridad solo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación por escolaridad primaria, sean oficiales o privados, siempre que los certificados sean reconocidos como válidos por la autoridad competente. La asignación por escolaridad media y superior se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos educacionales donde se imparta enseñanza diferencial";

QUE el punto 3 de dicha normativa establece: "La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada período lectivo, dentro de los (60) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autorización respectiva";

QUE, asimismo, el punto 4 dispone: "La no presentación en término de los certificados escolares dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y, en su caso previo las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos". Es decir que la interrupción de los estudios o la falta de presentación de los certificados que acrediten la concurrencia al establecimiento educativo de que se trate, producirá automáticamente la caducidad del beneficio por escolaridad;

QUE de acuerdo a los registros obrantes, el agente no cumplió con los plazos establecidos en la normativa antes transcrita para la presentación de los certificados de escolaridad, de modo tal que la liquidación corresponde a partir de la fecha de presentación de la documentación correspondiente;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal rectifica Dictamen N° 5613/14 de fs. 13/14, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar lo solicitado por el Sr. Vidaurre, por cuanto no cumplimentó con los requisitos establecidos por el Artículo 1, Inciso d) de la Ordenanza N° 2462/76;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Sr. GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, DNI N° 20.232.625, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Escolaridad, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0033

REFERENCIA: Expediente N° 034.738-SG-2014.

VISTO la Resolución N° 0350/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo, en el Artículo 1° se establece: "DISPONER, a partir del 05.06.14, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de planta permanente Sra. MARÍA DEL CARMEN PADILLA, DNI. N° 22.056.693, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12";

QUE erróneamente en dicho Instrumento Legal se consignó como Inciso b) disponiendo: "40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferior a cinco (5) años", cuando en realidad corresponde "Inciso a)" el cual establece: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de cinco (5) años como mínimo", conforme a fotocopias autenticada del Título "Licenciada en Administración con Mención en Sector Empresas";

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Inciso del Artículo 1° de la Resolución N° 0350/14, de la Sra. MARÍA DEL CARMEN PADILLA, DNI. N° 22.056.693, debiendo registrarse como correcto, donde dice "Inciso b)" debe decir: "Inciso a)".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 30 ABRIL 2015

RESOLUCIÓN N° 0034

REFERENCIA: Expediente N° 045.510-SG-11.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA ALEJANDRA JESÚS**, DNI. N° 22.554.032, solicita la liquidación y pago de Bonificación por los Títulos Terciario y Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General, según los Decreto N° 1147/10;

QUE en fecha 28.07.10, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Títulos "Bachiller con Orientación Docente, Especializado en Guardería Urbana y Rurales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 14/15 y "Enfermera Profesional", emitido por el ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta;

QUE respecto de la bonificación del Título Terciario, debemos tener presente que la agente adjunto copia Certificada del Analítico del Título Enfermera Profesional, emitido por la Dirección del Instituto Superior de Formación y Capacitación, el mismo no cuenta con un requisito esencial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en su **Artículo 45º**: "...Es requisito esencial para el pago, que los certificados sean otorgados, reconocidos y homologados por el ministerio de Gobierno y/o Educación...";

QUE la agente no adjunta lo requerido, demostrando una despreocupación total, después de un año, siete meses y veinte días, la agente adjunta fotocopia del Título Secundario, Terciario y mediante Nota SIGA N° 14.684/2014 de fecha **10.09.14**, expresa: "...solicitarle el pago del Título Secundario, hasta que pueda realizar el trámite por la resolución ministerial del Título Terciario...";

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 23/24 obra Dictamen N° 5868/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.09.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo

dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVIA ALEJANDRA JESÚS**, DNI. N° 22.554.032, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0035

REFERENCIA: Expedientes N° 023.923-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Abogado RUBÉN CARLOS MACIEL CORNEJO**, DNI N° 12.542.480, a fs. 28, solicita en calidad de préstamo las actuaciones de la referencia para su compulsión y la suspensión del plazo recursivo legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE es cierto que toda persona tiene el derecho a defenderse con amplitud en sede administrativo y este derecho comprende como primer elemento insustituible el conocimiento de las actuaciones que pueden o no afectarlo, es decir, la vista de las actuaciones. Ello ha sido reconocido judicialmente y también por la Procuración del Tesoro de la Nación, expresando que "forma parte de la garantía constitucional de la defensa en sede administrativa, el tener acceso en las actuaciones en las cuales se ha dictado el acto que afecta los derechos del recurrente" y que es "una obligación constitucional de la administración el otorgar vista de las actuaciones que afecten a un administrado", a fin de que pueda organizar su defensa;

QUE el acceso a las actuaciones administrativas compromete la transparencia administrativa y la participación ciudadana en el procedimiento. Es en este sentido que, toda vez que un agente lo requiere aún en forma verbal o informal, el expediente le es exhibido en el lugar en que se encuentre para su compulsión, con excepción de aquellos que se encuentran en estado de resolver o para la firma, o los declarados total o parcialmente reservados;

QUE el expediente estuvo a entera disposición del recurrente durante su tramitación, tal como fuera expresamente aclarado a fs. 30;

QUE el Artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, expresa: "Los interesados en un procedimiento administrativo y sus representantes o letrados, **tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado de su tramitación y a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de una resolución expresa al respecto**";

QUE igualmente el Artículo 140 dispone: "La vista de las actuaciones se hará en todos los casos informalmente ante la **simple solicitud verbal del interesado en las oficinas en que se encuentre el expediente al momento de ser requerido; no corresponderá enviar las actuaciones a la mesa de entradas para ello. El funcionario interviniente podrá pedirle la acreditación de su identidad cuando ésta no le constare y deberá facilitar el expediente para su revisión, lectura, copiado o fotocopiado de cualquier parte del mismo**";

QUE el Artículo 137 que el agente invoca en su defensa, expresa en su párrafo primero: "**Los expediente podrán ser facilitados en préstamo a los profesionales, apoderados, patrocinantes o defensores de los**

interesados y a los peritos intervinientes, en los casos en que su trámite o complejidad lo exigiera previa resolución fundada de la autoridad administrativa y por el plazo que se indique”;

QUE así establecido, esta norma otorga a la Administración un poder discrecional en la facultad de decidir otorgar o no el préstamo del expediente, limitándolo expresamente a los casos en que su trámite o complejidad así lo exigieren;

QUE tal complejidad no se advierte en autos, si tenemos en cuenta que al momento de la solicitud del agente, el expediente solo tenía 27 fojas, lo que no ameritaba el préstamo sino la extracción de copias a cargo del agente. Con lo cual no se configura el estado de indefensión planteado por el recurrente, ya que pudo tomar conocimiento de las actuaciones sin necesidad de presentación alguna al respecto. No obstante, el expediente se encuentra a disposición para su consulta o extracción de copias;

QUE en relación a la suspensión del plazo recursivo, el pedido de préstamo no suspende en ningún caso el plazo para interponer recursos;

QUE a fs. 33/34 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5877/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rechazar lo solicitado por el nombrado agente en cuanto al pedido en calidad de préstamo de las actuaciones y la suspensión del plazo recursivo;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Abogado RUBÉN CARLOS MACIEL CORNEJO**, DNI N° 12.542.480, en cuanto a que se le preste el expediente N° 023.923-SG-2013 y a que se le suspendan los plazos recursivos, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0036

REFERENCIA: Expediente N° 040.537-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NORA LILIANA AILLÓN de JORQUERA**, DNI N° 14.748.045, solicita la asignación del Nivel 14 en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0720/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0720/14 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 08 se acuerda el cumplimiento de la adecuación de niveles,

conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, en el cargo de Directora de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, según Decreto N° 1189/12;

QUE de fs. 05 a 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal adjunta foja (Historial) de servicios en el cual se consigna para la nombrada agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de veintisiete (27) años, nueve (9) meses y catorce (14) días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE de los informes obrantes en autos surge que la nombrada agente ha desarrollado una carrera gradual en el Municipio y cuenta con una antigüedad superior a veinte (20) años, pero no registra estudios universitarios, requisito éste para acceder a lo solicitado;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 6053/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia y atento a que no se reúnen los extremos legales corresponde no hacer lugar a la petición efectuada en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NORA LILIANA AILLÓN de JORQUERA**, DNI N° 14.748.045, en cuanto a la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0037

REFERENCIA: Expediente N° 050.699-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANGÉLICA DEL VALLE CORRAL de DI PIETRO**, DNI N° 12.409.389, solicita la asignación del Nivel 13 en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1036/12 y en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de División en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme al Decreto N° 0779/14;

QUE de fs. 16 a 18 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal adjunta foja de servicios en el cual se consigna para la nombrada agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de cuarenta (40) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días a la fecha del mismo;

QUE a fs. 19 vta., el Jefe de Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente **Corral de Di Pietro**, no registra estudios universitarios, según antecedentes que obran en su legajo;

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "**Personal Profesional Superior**" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE analizados los antecedentes laborales, resulta que no cumplimenta la exigencia de poseer Título Universitario, por ello no corresponde lo solicitado a fs. 01;

QUE el entonces Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicitase le asigne el nivel 13, en razón de los cuarenta (40) años ininterrumpidos de servicios y la excelente trayectoria de la mencionada agente;

QUE el Decreto N° 0720/14 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas el 12/05/14 y con fundamento en el mismo, se emite el Decreto N° 0779/14 que asigna y titulariza a los agentes de planta permanente mencionados en su Anexo el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que en cada caso se indica, a partir del 01.05.14;

QUE el Decreto N° 0779/14 en su 3° Considerando enuncia: "para ello y teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio, se tuvieron en consideración las siguientes pautas: Promoción al nivel inmediato siguiente a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7, 8 y 9 y que cuenten con 25 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 10 a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7 y 8 y que cuenten con 35 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 12 a los agentes que se encuentren en el nivel 10 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; **promoción al nivel 13 a los agentes que se encuentren en el Nivel 12 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad y promoción al nivel 14 a los agentes que se encuentren en el nivel 13 y cuenten con 30 años de antigüedad y 57 años o más de edad. Que a los efectos de determinar el personal incluido en cada pauta, se consideraron los años de servicios y edad al 31/12/2014**";

QUE teniendo en cuenta estas pautas y de acuerdo al Historial de Antecedentes Laborales incorporado de fs. 16 a 18, la **Sra. Corral de Di Pietro** se le asigne el nivel 10 del Tramo Supervisión en consideración

de la fecha de su nacimiento y sus antecedentes laborales, **a partir del día 01.05.14**;

QUE siendo reciente dicha asignación y titularización, otorgarle el Nivel 13 que ahora reclama, importaría desvirtuar el sentido de la normativa establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo y normas concordantes referentes a la carrera escalafonaria, entendida como una forma de progreso gradual para los agentes que reúnen las condiciones establecidas en cada caso para el cambio de nivel dentro de cada tramo;

QUE a fs. 31/32 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6076/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rechazar lo solicitado por la nombrada agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ANGÉLICA DEL VALLE CORRAL de DI PIETRO**, DNI N° 12.409.389, en cuanto a que se le asigne el Nivel 13, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0038

REFERENCIA: Expediente N° 029.146-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS HUGO RESINA**, DNI N° 16.000.501, solicita la asignación del Nivel 14 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y en el inciso 11) del Acta Acuerdo Salarial 2013, aprobada por Decreto N° 1036/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Director de Obras de Saneamiento de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a los Decretos N°s. 1168/12 y 0742/14;

QUE de fs. 06 a 10 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal adjunta foja de servicios -Historia y Antecedentes Laborales- en el cual se consigna para el nombrado agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de treinta (30) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días a la fecha del mismo;

QUE a fs. 11 vta. la Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección General de Personal informa que de acuerdo a los antecedentes que obran en ese departamento, el agente mencionado registra constancia de Certificado de **Estudio en Trámite** (Perito

Mercantil) expedida por la Escuela Nacional de Comercio "Adolfo Güemes" con fecha 26.12.85;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación..."; indicando en su inciso d) "**Personal Profesional Superior**" "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE de los informes obrantes en autos surge que el agente **Resina** ha desarrollado una carrera gradual en el Municipio y cuenta con una antigüedad superior a veinte (20) años, pero no registra estudios universitarios, requisito éste para acceder a lo solicitado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6048/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rechazar lo solicitado por el nombrado agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS HUGO RESINA**, DNI N° 16.000.501, en cuanto a que se le asigne el Nivel 14, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Saneamiento y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0039

REFERENCIA: Expediente N° 079.534-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI N° 14.304.144, solicita el pago retroactivo de la Asignación Familiar por Madre Soltera o Viuda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 02 el agente mencionado adjunta fotocopia del Certificado Médico de fecha 08.10.13, el cual recomienda suspender la actividad laboral durante 30 días a partir del 06.10.13 y el Certificado de Alta de fecha 04.11.13, que expresa que debe reintegrarse a sus tareas el día 08.11.13;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente no cumple con los plazos establecidos para la presentación del Certificado de Supervivencia de su madre;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo el cual establece que: "El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir la asignaciones familiares que establece la legislación a saber: Cónyuge; Hijos, Hijo Discapacitado; ...Madre Soltera o Viuda...", en sus últimos párrafos dispone: "El detalle de las asignaciones familiares, consignadas precedentemente, son de carácter enunciativas y no taxativas. Los beneficios se liquidarán según la metodología que establece la legislación vigente y las que se dictaren en el futuro.";

QUE del mismo modo, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Artículos. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso I) se refiere a la Asignación Bonificación por Madre Soltera o Viuda, expresando lo siguiente: "Para la liquidación de esta asignación no importa para este caso el que este o no a cargo del agente. En caso de que sean dos (2) o más los hijos que presten servicios en la administración comunal, deberá percibir cada uno el beneficio correspondiente";

QUE a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa nuevamente que si bien la Ordenanza N° 2462/76 no especifica con exactitud la fecha de presentación de los Certificados de Supervivencia para la percepción de la Asignación por Madre Soltera o Viuda, es de norma que mediante comunicación a través de los recibos de haberes del período de Mayo – Junio de cada año se notifica al personal sobre la presentación del mismo como así también de carteles en las diferentes dependencias municipales;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6047/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el nombrado no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI N° 14.304.144, en cuanto al pago retroactivo de la Asignación Familiar por Madre Soltera o Viuda, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Deportes y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0040

REFERENCIA: Expediente N° 050.402-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ROSA FIGUEROA**, LC N° 6.164.180, solicita la asignación del Nivel 12 en virtud de lo dispuesto en los Decretos N°s. 0720/14 y 0779/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de División Administrativa en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a los Decretos N°s. 0941/12 y 0357/11;

QUE de fs. 12 a 14 el Departamento de Antecedentes de Personal de la Dirección General de Personal adjunta foja de servicios en el cual se consigna para la nombrada agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de dieciocho (18) años, cinco (05) meses y veintidós (22) días a la fecha del mismo, en la Municipalidad de la Ciudad de Salta y once (11) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días en el Ministerio de Salud Pública;

QUE el Decreto N° 0720/14 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas el 12/05/14 y con fundamento en el mismo, se emite el Decreto N° 0779/14 que asigna y titulariza a los agentes de planta permanente mencionados en su Anexo el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que en cada caso se indica, a partir del 01.05.14;

QUE el Decreto N° 0779/14 en su 3° Considerando enuncia: "*para ello y teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio, se tuvieron en consideración las siguientes pautas: Promoción al nivel inmediato siguiente a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7, 8 y 9 y que cuenten con 25 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 10 a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7 y 8 y que cuenten con 35 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 12 a los agentes que se encuentren en el nivel 10 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 13 a los agentes que se encuentren en el Nivel 12 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad y promoción al nivel 14 a los agentes que se encuentren en el nivel 13 y cuenten con 30 años de antigüedad y 57 años o más de edad. Que a los efectos de determinar el personal incluido en cada pauta, se consideraron los años de servicios y edad al 31/12/2014*";

QUE teniendo en cuenta estas pautas y de acuerdo al Historial de Antecedentes Laborales incorporado de fs. 12 a 14, la **Sra. Figueroa** tiene a la fecha 64 años de edad y se le asigno el nivel 10 del Tramo Supervisión;

QUE ello surge de considerar su antigüedad efectiva en la Comuna de dieciocho (18) años, cinco (05) meses y veintidós (22) días (según fecha del informe) y una antigüedad estatal de once (11) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días. Sin embargo, la suma de los años de servicios prestados por la agente en otras dependencias públicas, es al solo efecto del otorgamiento de la Licencia Anual reglamentaria que le pudiera corresponder;

QUE por ello, el Artículo 107 del Convenio Colectivo de Trabajo prevé al establecer el régimen de Licencia Anual por Descanso, cuyo goce guarda relación con la antigüedad del agente al disponer: "... Para establecer la antigüedad del agente se computaran los años de servicios prestados al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, debidamente acreditados, siempre que no haya existido un desempeño

simultaneo, que no perciba beneficios por pasividad por ellos y haya efectuado los correspondientes aportes jubilatorios";

QUE asimismo, la solicitante invoca como fundamento de su pretensión, el principio constitucional de igualdad, manifestando en la máxima igual remuneración por igual tarea;

QUE el principio de igualdad consagrado en el Artículo 16 de la Carta Magna no tiene carácter absoluto, puesto que no concede propiamente un derecho a ser equiparado a cualquier individuo sin distinción de circunstancias entre dos o más personas que se encuentren en una *misma situación jurídica o en condiciones idénticas*, por lo que no puede pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales;

QUE la agente **Figueroa** no se encuentra en idénticas condiciones que los agentes de planta permanente que cuentan con una antigüedad de treinta (30) años de trabajo efectivo en la Comuna y que en atención a ello fueron incluidos en los términos del Decreto N° 0779/14;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6049/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia y teniendo en cuenta tales pautas, la nombrada agente no cumplimenta el requisito relativo a la antigüedad mínima requerida por la normativa invocada para la asignación del Nivel 12;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ROSA FIGUEROA**, LC N° 6.164.180, en cuanto a que se le asigne el Nivel 12, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Sanidad Ambiental y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 ABR 2015

RESOLUCIÓN N° 0041

REFERENCIA: Expediente N° 077.596-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MIGUEL ÁNGEL DÁVILA**, LE N° 8.049.090, solicita que no se aplique del Decreto N° 0552/11, que aprueba el Manual de Procedimiento Previsional hasta terminar su mandato en la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, en la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, mediante Decreto N° 0779/14, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE de fs. 02 a 05 se adjunta copia de la Planilla Complementaria N° 5118 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales - Ministerio

de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el cual, el nombrado resulta electo como 4° Vocal Suplente de la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales (UTM);

QUE a fs. 07 el Director de Jubilaciones informe que el **Sr. Dávila** fue notificado por esa Dirección, de que reúne con los requisitos de edad y servicios para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0552/11 el cual aprueba el Manual de Procedimiento Previsional, para acogerse a los beneficios Jubilatorios;

QUE en este contexto el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13 dispone: "Personal en condiciones de Jubilarse. Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (Sesenta y Cinco) Años de edad y para las mujeres 60 (Sesenta) años de edad, ambos con 30 (Treinta) años de aportes; b) JUBILACIÓN ORDINARIA CON SERVICIOS DIFERENCIADO: De acuerdo a la legislación que se fije para cada régimen; c) RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (Noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio...**";

QUE y en concordancia con el Convenio Colectivo de Trabajo, el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE para reglamentar el cumplimiento y aplicación de las normas mencionadas el Decreto N° 0552/11, el cual en su Anexo, Punto 1- a) enuncia: "Momento de Inicio: El procedimiento que se estructura en el presente manual se iniciará a partir de los 180 días previos, a que el agente municipal cumpla con la edad requerida por la Legislación vigente para acceder a la prestación jubilatoria";

QUE en sus siguientes puntos, el Decreto 0552/11 detalla los pasos a seguir para acogerse a los beneficios jubilatorios, al que el Punto 1- f) expresa: "El agente debidamente notificado, deberá concurrir en carácter **OBLIGATORIO** a la citación cursada. Su inasistencia deberá ser justificada por razones fundadas. Ante la falta de concurrencia a la primera notificación se cursará una segunda notificación, que deberá contener el correspondiente apercibimiento en los siguientes términos,..."

QUE surge de las presentes actuaciones que al cumplir funciones en la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales, el nombrado tiene Tutela Sindical;

QUE conforme a ello, el Convenio Colectivo de Trabajo, en el 2° párrafo del Artículo 122, ordena: "...Los trabajadores que por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial o en cargos políticos en los poderes públicos, dejarán de prestar servicios, tendrán derecho a gozar de licencia automática con goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un (1) año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediara justa causa de despido. El tiempo de desempeño en dichas funciones será considerado período de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedios de remuneraciones. Los representantes sindicales de los trabajadores en el Municipio, elegidos de conformidad

con lo establecido en la Ley de Asociaciones Sindicales, continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de sus mandatos y hasta un (1) año más, salvo que mediare justa causa...";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6209/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no correspondería la aplicación del Decreto 0552/11 ya que el agente **Dávila** se encuentra con Tutela Sindical, cumpliendo funciones en la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales como 4° Vocal Suplente y hasta tanto se lo excluya de la misma;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL DÁVILA**, LE N° 8.049.090, en cuanto a la no aplicación del Decreto N° 0552/11, que aprueba el Manual de Procedimiento Previsional, hasta terminar su mandato como 4° Vocal Suplente en la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Despachos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0609/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25024/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0317/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad "**VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION**" a cargo de la firma **IZAC S.R.L.**, se desarrolla en un local sito en **Calle GRAL ALVARADO N° 750, LOCAL 10**, catastro N° **83037** de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE ALBERTO VERGARA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0610/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25958/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE PELUQUERIA Y AFINES**, presentada por el Sr. **HECTOR FACUNDO BURGOS**, D.N.I. N° **27,175,210**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 148**, catastro N° **3385** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR FACUNDO BURGOS**, D.N.I. N° **27,175,210** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59781** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE PELUQUERIA Y AFINES**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 148**, catastro N° **3385** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR FACUNDO BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0611/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69014-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021**, desarrollada por

la Sra. **CATALINA LUCIA SANCHEZ**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° **30592** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por la Sra. **CATALINA LUCIA SANCHEZ** D.N.I. **18,447,007**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° **30592** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CATALINA LUCIA SANCHEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75114** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° **30592** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CATALINA LUCIA SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0612/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76878-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **631043 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ELVA DORA RIOS**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 376**, catastro N° **10741** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **ELVA DORA RIOS** D.N.I. **06,381,811**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 376**, catastro N° **10741** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ELVA DORA RIOS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75115 correspondiente a la actividad VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS, código de actividad N° 631043 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON N° 376, catastro N° 10741 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ELVA DORA RIOS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0613/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21379/08

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ELABORACION - VENTA DE EMPAREDADOS Y EMPANADAS PARA LLEVAR, presentada por el Sr. RUBEN ALFREDO ZARATE, D.N.I. N° 20,706,424 , desarrollada en un local sito en FCA. SAN LUIS, Ruta NACIONAL 51 - KM N° 8, catastro N° 29107 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RUBEN ALFREDO ZARATE, D.N.I. N° 20,706,424 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62922 correspondiente a la actividad ELABORACION - VENTA DE EMPAREDADOS Y EMPANADAS PARA LLEVAR, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en FCA. SAN LUIS, Ruta NACIONAL 51 - KM N° 8, catastro N° 29107 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN ALFREDO ZARATE la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0614/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67400/07

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "B", presentada por la Sra. ANA MARIA HOMES, D.N.I. N° 14,302,550 , desarrollada en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 878, catastro N° 15142 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. ANA MARIA HOMES, D.N.I. N° 14,302,550 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-51278 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "B", código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 878, catastro N° 15142 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ANA MARIA HOMES la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0615/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 03650-SG-2012

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA**, presentada por el Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA, D.N.I. N° 23,953,074**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 779**, catastro N° **78941** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA, D.N.I. N° 23,953,074** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68450** correspondiente a la actividad **PINTURERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 779**, catastro N° **78941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL ANTONIO GONZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0616/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55132-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO - ELABORACION DE EMBUTIDOS**, presentada por el Sr. **LUCAS LUCIANO MARINARO AMIAMA, D.N.I. N° 33,233,376**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 807**, catastro N° **107006** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCAS LUCIANO MARINARO AMIAMA, D.N.I. N° 33,233,376** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68249** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA DE FRIO - ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° **621013 - 311162 - 611115** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 807**, catastro N° **107006** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS LUCIANO MARINARO AMIAMA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0617/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25583/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA - PRE-JARDIN DE INFANTES**, presentada por la Sra. **MARIA DEL VALLE REYNAGA, D.N.I. N° 10,451,668**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 521**, catastro N° **4143** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DEL VALLE REYNAGA, D.N.I. N° 10,451,668** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60118** correspondiente a la actividad **GUARDERIA - PRE-JARDIN DE INFANTES**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 521**, catastro N° **4143** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL VALLE REYNAGA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0618/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 65890/07 - 203240/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO PRIVADO (ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA)**, presentada por la Sra. **FELISA SOLIS DE RUFINO SARAVIA, D.N.I. N° 04,764,588**, desarrollada en un local sito en **Calle LV11 R. SANTIAGO DEL ESTERO N° 563**, catastro N° **79859** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA PRIMARIA S.R.L.**, CUIT N° **30-64038254-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54752** correspondiente a la actividad **COLEGIO PRIVADO (ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA)**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV11 R. SANTIAGO DEL ESTERO N° 563**, catastro N° **79859** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **FELISA SOLIS DE RUFINO SARAVIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0619/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005003498

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - HERBORISTERIA**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL ARZE, D.N.I. N° 18,041,132**, desarrollada en un local sito en **Avenida CIUDAD DE ASUNCION N° 1530**, catastro N° **54724** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL ARZE, D.N.I. N° 18,041,132** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59770**

correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - HERBORISTERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624129** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CIUDAD DE ASUNCION N° 1530**, catastro N° **54724** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL ARZE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0620/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23771/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO - LINEACION - TREN DELANTERO**, presentada por el Sr. **ANGEL ALBERTO MICHELLI, D.N.I. N° 12,236,146**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2352**, catastro N° **14229** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANGEL ALBERTO MICHELLI, D.N.I. N° 12,236,146** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67347** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO - LINEACION - TREN DELANTERO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2352**, catastro N° **14229** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL ALBERTO MICHELLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0621/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71721-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por la Sra. **DANIELA ELIZABET OLIVARES, D.N.I. N° 28,612,372**, desarrollada en un local sito en **Calle CARLOS MENDITEGUY N° 748**, catastro N° **52901** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DANIELA ELIZABET OLIVARES, D.N.I. N° 28,612,372** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70636** correspondiente a la actividad **VENTA DE CARNES Y DERIVADOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° **621013 - 611050** a desarrollarse en el local sito en **Calle CARLOS MENDITEGUY N° 748**, catastro N° **52901** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA ELIZABET OLIVARES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0622/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225961/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **LUIS ROBERTO HOFFER, D.N.I. N° 17,761,784**,

desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1018**, catastro N° **6125** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **WARNES REPUESTOS S.A.**, **CUIT N° 30-71084356-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60973** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1018**, catastro N° **6125** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ROBERTO HOFFER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de abril de 2015

RESOLUCION N° **0623/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19338-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra y remodelación denominado "**LOCALES PARA GASTRONOMIA (SANDWICHERIA)**", presentada por el Sr. **JOSE MURATORE**, en su carácter de Presidente del **CENTRO JUVENTUD ANTONIANA**, ejecutado en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 32, Parcela 1, Matricula N° 6356 de esta ciudad y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 2°.- EXTENDER a favor del **CENTRO JUVENTUD ANTONIANA** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75116**, correspondiente al proyecto de obra y remodelación denominado "**LOCALES PARA GASTRONOMIA (SANDWICHERIA)**", ejecutado en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 32, Parcela 1, Matricula N° 6356 de esta ciudad.

Art. 3°.- NOTIFICAR al **CENTRO JUVENTUD ANTONIANA** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de abril de 2015

RESOLUCION N° **0624/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 68505-SG-2014
Catastro N° 166.448

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra y actividad "**Estación de Servicio para Expendio de GNC**", de propiedad de Fayon Sanjines Esthela y otro - domicilio en calle 13 de julio N° 730 B° Portezuelo Norte de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 166.448, sección S, fracción 244, ubicado en Ruta N° 51 y Avda. Circunvalación Oeste, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales

integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los Sres. Fayon Sanjines Esthela, D.N.I. N° 38.738.770 y otro, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 20 de Abril de 2015.

RESOLUCION N° **0625/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62.454-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° **62.454-SG-2012**, correspondiente al tramite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "**SERVICIO DE TRATAMIENTOS CAPILARES**", desarrollada por la Sra. **LUZ MARINA SANCHEZ PAEZ, D.N.I. N° 93.957.111.-**, en un local sito en calle Gorriti N° 08, de esta ciudad, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 0608/15, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUZ MARINA SANCHEZ PAEZ, D.N.I. N° 93.957.111.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 20 de Abril de 2015.

RESOLUCION N° 0626/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59.026 -SG-2010.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER III ETAPA I – CONSTRUCCION Y OPERACION DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER III ETAPA II – FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BIOGAS", desarrollado por la firma AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF CUIT N° 30- 57358879-3, en un predio identificado con la Matrícula N° 79.358, sito en "Finca San Javier", en jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF CUIT N° 30- 57358879-3**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de abril de 2015

RESOLUCION N° 0627/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 65531-SG-2014
Catastro N° 7449

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Viviendas en Propiedad Horizontal – Oficina y Local Comercial", de propiedad de Seppi Carlos y otros. - domicilio en Avda. Entre Ríos N° 146 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 7449, sección B, manzana 47, parcela 15, ubicado en Avda. Entre Ríos N° 146, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático:**

- Un **Estudio de Impacto Ambiental y Social de las etapas a ejecutar del proyecto de Obra**, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.

- En caso de que la demolición ya se hubiera efectuado, se deberá incorporar dentro del ESIAS por dicha etapa, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** acorde al art. 26° de la Ordenanza N° 12.745 en donde se contemple como mínimo:

1. Si se realizó algún tipo de relevamiento de los inmuebles vecinos, y qué medidas se tomaron a partir de sus resultados.

2. Si se informó a los vecinos del proyecto acerca de las tareas a realizar, abriendo un canal de comunicación ante cualquier eventualidad.

3. Si se tomaron medidas con respecto al Particulado, los ruidos y vibraciones que produce esta etapa de la obra, teniendo en cuenta el impacto sobre el tránsito vehicular, peatonal, y los vecinos del inmueble demolido.

4. Que impactos ambientales – sociales generó esta etapa y cuáles fueron las medidas de mitigación/compensación aplicadas en cada caso, y quien fue el responsable de ello.

Además deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los Sres. Seppi Carlos, L.E. N° 5.409.828 y otros, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0628/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53058-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUGUETERIA - RODADOS - AMOBLAMIENTOS - VENTA DE ROPA INFANTIL**, presentada por el Sr. **BENJAMIN LEON, D.N.I. N° 17,990,599**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 177**, catastro N° **4075** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **ESPERANZA BEBE S.H.**, CUIT N° **30-71234765-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70952** correspondiente a la actividad **JUGUETERIA - RODADOS - AMOBLAMIENTOS - VENTA DE ROPA INFANTIL**, código de actividad N° **624047 - 624271 - 624020 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 177**, catastro N° **4075** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **BENJAMIN LEON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0629/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66056-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0224/15 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la Sra. **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 350, Esq. Pje. MIRAMAR**, catastro N° **2926** es "**RESTAURANTE - PARRILLADA - CONFITERIA CON ESPECTACULOS**".

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0630/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227225/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PREPAGA - CENTRO ODONTOLOGICO Y MEDICO (EXTERNO)**, presentada por el Sr. **CESAR ALBERTO NUSENOVICH, D.N.I. N° 04,308,995**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 943 (50% PLANTA BAJA, 1°, 2° y 3° PISO y 40% DEL 4° PISO)**, catastro N° **6904** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **SWISS MEDICAL S.A.**, CUIT N° **30-65485516-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62551** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PREPAGA - CENTRO ODONTOLOGICO Y MEDICO (EXTERNO)**, código de actividad N° **933120 - 920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 943 (50% PLANTA BAJA, 1°, 2° y 3° PISO y 40% DEL 4° PISO)**, catastro N° **6904** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR ALBERTO NUSENOVICH** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0631/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5895-SG2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO SIN VENTA DE CARNE**, código de actividad N° 624403, desarrollada por el Sr. **DARIO HERNANDO PARRAGA**, en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 1141**, catastro N° 50338 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO SIN VENTA DE CARNE**, presentada por el Sr. **DARIO HERNANDO PARRAGA D.N.I. 20,486,828**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 1141**, catastro N° 50338 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DARIO HERNANDO PARRAGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75117** correspondiente a la actividad **MERCADITO SIN VENTA DE CARNE**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 1141**, catastro N° 50338 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DARIO HERNANDO PARRAGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0632/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1689-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MINIPARQUE DE JUEGOS INFANTILES - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 999902 - 621056 - 631043, desarrollada por la firma **SOLCELESTE S.R.L.**, CUIT N° 30-71465336-5, en un local sito en **Local B, Pasaje MIRAMAR N° 433**, catastro N° 2926 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MINIPARQUE DE JUEGOS INFANTILES - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - HELADOS AL DETALLE**, presentada por la Sra. **CELESTE NATACHA CIVALERO GATICA**, desarrollada en un local sito en **Local B, Pasaje MIRAMAR N° 433**, catastro N° 2926 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SOLCELESTE S.R.L.**, CUIT N° 30-71465336-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75118** correspondiente a la actividad **MINIPARQUE DE JUEGOS INFANTILES - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES - HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 999902 - 621056 - 631043 a desarrollarse en el local sito en **Local B, Pasaje MIRAMAR N° 433**, catastro N° 2926 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CELESTE NATACHA CIVALERO GATICA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0633/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11665-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS (COMEDOR)**, código de actividad Nº **631019**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA Nº 1471**, catastro Nº **62371** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS (COMEDOR)**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES D.N.I. 92,461,156**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA Nº 1471**, catastro Nº **62371** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75119** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS (COMEDOR)**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA Nº 1471**, catastro Nº **62371** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION Nº **0634/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 49343-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad Nº **311715 - 311723 - 621080**, desarrollada por la Sra. **LAURA ALICIA BARBA**, en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI Nº 500**, catastro Nº **35056** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por la Sra. **LAURA ALICIA BARBA D.N.I. 27,790,639**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI Nº 500**, catastro Nº **35056** de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor de la Sra. **LAURA ALICIA BARBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75120** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad Nº **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI Nº 500**, catastro Nº **35056** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA ALICIA BARBA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION Nº **0635/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 38325-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013**, desarrollada por el Sr. **HECTOR RAUL QUIPILDOR**, en un local sito en **Calle LOS PINGÜINOS Nº 1644**, catastro Nº **73165** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **HECTOR RAUL QUIPILDOR D.N.I. 12,220,485**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PINGÜINOS Nº 1644**, catastro Nº **73165** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR RAUL QUIPILDOR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75121** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PINGÜINOS Nº 1644**, catastro Nº **73165** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR RAUL QUIPILDOR la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0636/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14397-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA**, código de actividad N° **624381 - 624055 - 832979 - 624403**, desarrollada por la **Sra. MILAGRO FRANCISCA ZOTELO**, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1059**, catastro N° **31204** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MILAGRO FRANCISCA ZOTELO D.N.I. 11,277,962**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1059**, catastro N° **31204** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MILAGRO FRANCISCA ZOTELO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75122** correspondiente a la actividad **REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA**, código de actividad N° **624381 - 624055 - 832979 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1059**, catastro N° **31204** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MILAGRO FRANCISCA ZOTELO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0637/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11848-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ERNESTO LIMPIAS**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 120**, catastro N° **2933** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ERNESTO LIMPIAS D.N.I. 21,634,596**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 120**, catastro N° **2933** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ERNESTO LIMPIAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75123** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 120**, catastro N° **2933** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ERNESTO LIMPIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0638/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204278/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad Nº **621056 - 624403**, desarrollada por la **Sra. VIVIANA YESICA GUTIERREZ**, en un local sito en **Manzana 16 - Lote Nº 7 - Grupo 222 VIV, B° CASTAÑARES**, catastro Nº **94917** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, presentada por la **Sra. VIVIANA YESICA GUTIERREZ D.N.I. 28,037,141**, desarrollada en un local sito en **Manzana 16 - Lote Nº 7 - Grupo 222 VIV, B° CASTAÑARES**, catastro Nº **94917** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. VIVIANA YESICA GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75124** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad Nº **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 16 - Lote Nº 7 - Grupo 222 VIV, B° CASTAÑARES**, catastro Nº **94917** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VIVIANA YESICA GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION Nº **0639/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 66650/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **HECTOR FERNANDO AVILA, D.N.I. Nº 24,547,651**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 2087**, catastro Nº **97176** de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR FERNANDO AVILA, D.N.I. Nº 24,547,651** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54190** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad Nº **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 2087**, catastro Nº **97176** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR FERNANDO AVILA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION Nº **0640/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 74988-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **951315**, desarrollada por el Sr. **CARLOS DANTE ORDOÑEZ GUZMAN**, en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 2112**, catastro Nº **2085** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **CARLOS DANTE ORDOÑEZ GUZMAN D.N.I. 23,078,475**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 2112**, catastro Nº **2085** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS DANTE ORDOÑEZ GUZMAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75125** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS Nº 2112**, catastro Nº **2085** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANTE ORDOÑEZ GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0641/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006005809 - 50637/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS**, código de actividad N° **631051 - 631035 - 624381 - 959944**, desarrollada por la Sra. **ROSA ANGELICA ALANCAY**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 570 - Local 1**, catastro N° **149036** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS**, presentada por la Sra. **ROSA ANGELICA ALANCAY D.N.I. 04,704,412**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 570 - Local 1**, catastro N° **149036** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ROSA ANGELICA ALANCAY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75126** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS**, código de actividad N° **631051 - 631035 - 624381 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 570 - Local 1**, catastro N° **149036** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA ANGELICA ALANCAY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0642/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52069-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **PEDRO ORLANDO HUMACATA**, en un local sito en **Manzana 459 - Lote N° 8, B° ALTO LA VIÑA**, catastro N° **121739** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **PEDRO ORLANDO HUMACATA D.N.I. 17,771,581**, desarrollada en un local sito en **Manzana 459 - Lote N° 8, B° ALTO LA VIÑA**, catastro N° **121739** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PEDRO ORLANDO HUMACATA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75127** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 459 - Lote N° 8, B° ALTO LA VIÑA**, catastro N° **121739** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO ORLANDO HUMACATA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0643/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24900/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **OSCAR RAUL DIAZ, D.N.I. N° 12,958,683**, desarrollada en un local sito en **Avda. ZACARIAS YANCI N° 809**, catastro N° **33696** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARGOT ISABEL Y OSCAR RAUL DIAZ S.H.**, CUIT N° **30-71069096-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59169** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ZACARIAS YANCI N° 809**, catastro N° **33696** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RAUL DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art.6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0644/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201097/12

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra. **GRACIELA MERCEDES RIOS, D.N.I. N° 16,170,483**, desarrollada en un local sito en **B° SANTA ANA II y III - Manz. P. - Casa N° 14**, catastro N° **127022** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GRACIELA MERCEDES RIOS, D.N.I. N° 16,170,483** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69159** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA ANA II y III - Manz. P. - Casa N° 14**, catastro N° **127022** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA MERCEDES RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0645/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1187-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BABIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **FEDERICO ABEL ALBERTO BURGOS**, en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 406**, catastro N° **8149** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BABIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **FEDERICO ABEL ALBERTO BURGOS D.N.I. 30,235,113**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 406**, catastro N° **8149** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FEDERICO ABEL ALBERTO BURGOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75128** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BABIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 406**, catastro N° **8149** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO ABEL ALBERTO BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0646/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20026/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DEL ATOMOTOR - LUBRICENTRO**, presentada por la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ, D.N.I. N° 21,055,815**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1335**, catastro N° **70000** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ, D.N.I. N° 21,055,815** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59321** correspondiente a la actividad **LAVADERO DEL ATOMOTOR - LUBRICENTRO**, código de actividad N° **711632 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1335**, catastro N° **70000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0647/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45491-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTERIA**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ERNESTO POCCIONI, D.N.I. N° 20,455,848**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 701**, catastro N° **86515** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **MASAPAN S.R.L.**, CUIT N° **30-70972215-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70082** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTERIA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 701**, catastro N° **86515** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ERNESTO POCCIONI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Abril de 2015.

RESOLUCION N° **0648/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 59.026 -SG-2010

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- RENOVAR Y AMPLIAR a favor de la firma **AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF CUIT N° 30- 57358879-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 66.378** correspondiente al rubro "FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER III ETAPA I - CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO SAN JAVIER III ETAPA II – FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BIOGAS", desarrollado en un predio identificado con la Matrícula N° 79.358, sito en "Finca San Javier", en jurisdicción del Municipio la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF CUIT N° 30- 57358879-3**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de abril de 2015.

RESOLUCION N° 0649/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 18314-SG-2015
RAC Construcciones S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Energía Eléctrica a Edificio de Swiss Medical" de propiedad de la firma SWISS MEDICAL GROUP S.A.- domicilio calle Laprida N° 145, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Laprida N° 145, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Energía Eléctrica a Edificio Swiss Medical", presentada por Ing. Rafael Cornejo en carácter de Responsable Técnico de la firma **SWISS MEDICAL GROUP S.A., C.U.I.T. N° 33-67778148-9**, a desarrollar en calle Laprida N° 145, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SWISS MEDICAL GROUP S.A., C.U.I.T. N° 33-67778148-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.129** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIO DE SWISS MEDICAL**, a desarrollarse en calle Laprida N° 145, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SWISS MEDICAL GROUP S.A., C.U.I.T. N° 33-67778148-9** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de abril de 2015.

RESOLUCION N° 0650/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 16513-SG-2015
OIEL S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Energía Eléctrica a Edificio de Alvarado N° 1764" de propiedad de la firma OIEL S.R.L.- domicilio calle Coronel Suarez N° 271, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Alvarado N° 1764, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Energía Eléctrica a Edificio de Alvarado N° 1764", presentada por Jorge Srur en carácter de Gerente de la firma **OIEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68124049-3**, a desarrollar en calle Alvarado N° 1764, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **OIEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68124049-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.130** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIO DE ALVARADO N° 1764**, a desarrollarse en calle Alvarado N° 1764, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **OIEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68124049-3** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0651/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11600-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBÁÑEZ**, en un local sito en **Calle GORRITI N° 95**, catastro N° 4022 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el

Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ D.N.I. 37,777,478**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 95**, catastro N° **4022** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75131** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 95**, catastro N° **4022** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN MIGUEL IBAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0652/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74542-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la Sra. **RAQUEL ALEJANDRA MUSA**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 498**, catastro N° **3244** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por la Sra. **RAQUEL ALEJANDRA MUSA D.N.I. 22,424,593**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 498**, catastro N° **3244** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **RAQUEL ALEJANDRA MUSA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75132** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 498**, catastro N° **3244** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAQUEL ALEJANDRA MUSA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0653/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23752/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, presentada por el Sr. **MARCELO ANTONIO DIP, D.N.I. N° 16,899,332**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 780**, catastro N° **5269** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor de la firma **MARGUS S.R.L.**, CUIT N° **30-71058570-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58724** correspondiente a la actividad **VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° **621056 - 621064** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 780**, catastro N° **5269** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO ANTONIO DIP** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0654/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 22369-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **BEATRIZ DEL CARMEN ALTUBE, D.N.I. N° 21,310,104**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1626**, catastro N° **24133** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BEATRIZ DEL CARMEN ALTUBE, D.N.I. N° 21,310,104** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL SLA-69610** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1626**, catastro N° **24133** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ DEL CARMEN ALTUBE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0655/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7756-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 624055**, desarrollada por el Sr. **DIEGO JOSE RUEDA**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 248**, catastro N° **91410** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **DIEGO JOSE RUEDA D.N.I. 28,261,130**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N°**

248, catastro N° **91410** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO JOSE RUEDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75133** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 248**, catastro N° **91410** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO JOSE RUEDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0656/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46980-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ELABORACION Y VENTA DE HIELO - DESPENSA**, código de actividad N° **311235 - 631043 - 312142 - 624403**, desarrollada por el Sr. **GONZALO MARTIN DELGADO**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2594**, catastro N° **123250** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ELABORACION Y VENTA DE HIELO - DESPENSA**, presentada por el Sr. **GONZALO MARTIN DELGADO D.N.I. 31,715,842**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2594**, catastro N° **123250** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GONZALO MARTIN DELGADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75134** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ELABORACION Y VENTA DE HIELO - DESPENSA**, código de actividad N° **311235 - 631043 - 312142 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2594**, catastro N° **123250** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GONZALO MARTIN DELGADO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0657/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66645-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS Y ELABORACION DE PAN**, presentada por el Sr. FERNANDO MARTIN BUDONNET, D.N.I. N° 17,784,185, desarrollada en un local sito en **Calle JUNIN N° 958**, catastro N° 11723 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. FERNANDO MARTIN BUDONNET, D.N.I. N° 17,784,185 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71074** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS Y ELABORACION DE PAN**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUNIN N° 958**, catastro N° 11723 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. FERNANDO MARTIN BUDONNET la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0658/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7437-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - COTILLON - VENTA DE ROPA NUEVA - DESPENSA**, código de actividad N° 624055 - 832979 - 624381 - 624047 - 623016 - 624403, desarrollada por la Sra. ELSA DANIELA GARCIA, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 404**, catastro N° 38059 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - COTILLON - VENTA DE ROPA NUEVA - DESPENSA**, presentada por la Sra. ELSA DANIELA GARCIA D.N.I. 26,030,264, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 404**, catastro N° 38059 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ELSA DANIELA GARCIA, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75135** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA - COTILLON - VENTA DE ROPA NUEVA - DESPENSA**, código de actividad N° 624055 - 832979 - 624381 - 624047 - 623016 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 404**, catastro N° 38059 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ELSA DANIELA GARCIA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0659/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229205/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **PABLO MARCELO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 26,414,783**, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 285**, catastro N° **11041** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO MARCELO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 26,414,783** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63815** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 285**, catastro N° **11041** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO MARCELO BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0660/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68589-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la **Sra. MIRIAM GABRIELA TISERA**, en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3808 - Local B**, catastro N° **134718** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. MIRIAM GABRIELA TISERA D.N.I. 20,982,579**, desarrollada en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3808 - Local B**, catastro N° **134718** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MIRIAM GABRIELA TISERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75136** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3808 - Local B**, catastro N° **134718** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRIAM GABRIELA TISERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de abril de 2015.

RESOLUCION N° **0661/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 20154-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Calzada para proyecto de Nuevo alimentador 33 kv – Centro de Rebaje**", de propiedad de la firma **EDESA S.A.** domicilio en Pje. B. Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a desarrollarse en **Avda. Capitanes de Güemes hasta Avda. Gaucho Mendez**, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**Apertura de Calzada para Proyecto de Nuevo Alimentador 33 kv – Centro de Rebaje.**", presentada por **Fernando Cucchi**, en carácter de responsable técnico de la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, a desarrollar en **Avda. Capitanes de Güemes hasta Avda. Gaucho Mendez**, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.137** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE NUEVO ALIMENTADOR 33 KV – CENTRO DE REBAJE**. a desarrollarse en **Avda. Capitanes de Güemes y Avda. Gaucho Méndez**, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de abril de 2015

RESOLUCION N° 0662/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23418/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los

aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los Planes de Gestión Ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces. Debe incluirse así también, el seguimiento de los indicadores del desempeño ambiental de la empresa, mediante el análisis y control de las diferentes corrientes de desechos.**

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma ALE HNOS. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068641-0, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de abril de 2015

RESOLUCION N° 0663/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17585-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el

responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR al la firma **SIGAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70883679-2**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0664/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11029-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PASTAS FRESCAS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621080 - 624403**, desarrollada por la **Sra. MARIA ESTER MACIAS**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 930**, catastro N° **98107** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PASTAS FRESCAS - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA ESTER MACIAS D.N.I. 27,972,856**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 930**, catastro N° **98107** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ESTER MACIAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75138** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PASTAS FRESCAS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621080 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 930**, catastro N° **98107** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ESTER MACIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015.

RESOLUCION N° 0665/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP.TES. N° 47.862-SG- 2013 – 65.596-FX-2007

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones N° 0540/15 y 0580/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dejando establecido que se incorpora el Expediente N° 65.596-FX-2007 en la Referencia de ambas resoluciones.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DEL CARMEN PRESZA, D.N.I. N° 28.261.979.-**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0666/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36943-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL - PRE-JARDIN**, presentada por la Sra. **VALERIA JIMENA BONDURI, D.N.I. N° 31,548,029**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1465**, catastro N° **93436** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VALERIA JIMENA BONDURI, D.N.I. N° 31,548,029** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71497** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1465**, catastro N° **93436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VALERIA JIMENA BONDURI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0667/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41311-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRES - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por el Sr. **JORGE ALBERTO SELEMIN**, en un local sito en **Calle LOS CEBILES N° 120**, catastro N° **39273** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRES - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO**

SELEMIN D.N.I. 11,682,849, desarrollada en un local sito en **Calle LOS CEBILES N° 120**, catastro N° **39273** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE ALBERTO SELEMIN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75140** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRES - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS CEBILES N° 120**, catastro N° **39273** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALBERTO SELEMIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0668/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 83690-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE INCLUSION TERAPEUTICO PARA NIÑOS (PACIENTES AMBULATORIOS) - APOYO ESCOLAR**, código de actividad N° **933112 - 931013**, desarrollada por la firma **FUNDACION FEPAI - EDUCAR PARA LA INCLUSION, CUIT N° 30-71461861-6**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 392**, catastro N° **404** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE INCLUSION TERAPEUTICO PARA NIÑOS (PACIENTES AMBULATORIOS) - APOYO ESCOLAR**, presentada por la Sra. **NORMA LUZ MORALES**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 392**, catastro N° **404** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION FEPAI - EDUCAR PARA LA INCLUSION, CUIT N° 30-71461861-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75141** correspondiente a la actividad **CENTRO DE INCLUSION TERAPEUTICO PARA NIÑOS (PACIENTES AMBULATORIOS) - APOYO ESCOLAR**, código de

actividad N° 933112 - 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 392**, catastro N° 404 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA LUZ MORALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0669/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25854/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **NESTOR RAUL ADET FIGUEROA, D.N.I. N° 25,800,753**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 880**, catastro N° 96524 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NESTOR RAUL ADET FIGUEROA, D.N.I. N° 25,800,753** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59593** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 880**, catastro N° 96524 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR RAUL ADET FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0670/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42825-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por el Sr. **EDUARDO JOSE BERNABE, D.N.I. N° 20,232,239**, desarrollada en un local sito en **Calle EL FUEGUINO N° 572**, catastro N° 79848 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO JOSE BERNABE, D.N.I. N° 20,232,239** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68903** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle EL FUEGUINO N° 572**, catastro N° 79848 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO JOSE BERNABE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0671/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 6382-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624145 - 624381 - 624314 - 624128, desarrollada por el Sr. **VICTOR HUGO MIRANDA**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 3078**, catastro N° 19103 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **VICTOR HUGO MIRANDA D.N.I. 22,600,995**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 3078**, catastro N° **19103** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR HUGO MIRANDA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75142** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624145 - 624381 - 624314 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 3078**, catastro N° **19103** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR HUGO MIRANDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0672/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7302-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - SANITARIOS Y PINTURAS**, código de actividad N° **624071 - 624225 - 624217**, desarrollada por el Sr. **MATIAS GOICO**, en un local sito en **Calle CORONEL SUAREZ N° 55**, catastro N° **38298** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - SANITARIOS Y PINTURAS**, presentada por el Sr. **MATIAS GOICO D.N.I. 28,962,144**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL SUAREZ N° 55**, catastro N° **38298** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS GOICO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75143** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - SANITARIOS Y PINTURAS**, código de actividad N° **624071 - 624225 -**

624217 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL SUAREZ N° 55**, catastro N° **38298** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS GOICO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° **0673/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77071-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS - REPUESTOS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO MARCELO PEREYRA, D.N.I. N° 26,713,952**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 485**, catastro N° **75448** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor de la firma **MOTO MANIA S.R.L., CUIT N° 30-71274430-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70968** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS - REPUESTOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624270 - 624381 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 485**, catastro N° **75448** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MARCELO PEREYRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 0674/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201013-SG-2012 - 8080-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284, desarrollada por el Sr. RAUL RUIZ, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 681**, catastro N° 6962 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. RAUL RUIZ D.N.I. 10,494,922, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 681**, catastro N° 6962 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. RAUL RUIZ , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75144** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 681**, catastro N° 6962 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL RUIZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de abril de 2015.

RESOLUCION N° 0675/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 23019-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Calzada para Extensión de Energía Eléctrica a Edificio de Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta esq. O'Higgins**" de propiedad de Miranda Paola Mariel.-

domicilio Pje. Castro N° 229, ciudad de Salta, a desarrollarse sobre calle O'Higgins, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**Apertura de Calzada para Extensión de Energía Eléctrica a Edificio de Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta esq. O'Higgins**", presentada por **Miranda Paola Mariel, D.N.I. N° 24.338.948**, a desarrollar sobre calle O'Higgins, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MIRANDA PAOLA MARIEL, D.N.I. N° 24.338.948** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.145** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIO DE AVDA DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA ESQ. O'HIGGINS**, a desarrollarse sobre calle O'Higgins, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **Miranda Paola Mariel, D.N.I. N° 24.338.948** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de abril de 2015.

RESOLUCION N° 676/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 24355-SG-2015
Gasnor

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de Martín Orlando Arias, D.N.I. N° 11.207.897- domicilio en calle Sur Argentino N° 3349, B° Intersindical, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Pje. Angélica, V° Rebeca, San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Martin Orlando Arias, D.N.I. N° 11.207.897**, a desarrollar en Pje. Angélica, V° Rebeca, San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARTIN ORLANDO ARIAS, D.N.I. N° 11.207.897**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.146** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Pje. Angélica, V° Rebeca, San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Martin Orlando Arias, D.N.I. N° 11.207.897**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de abril de 2015.

RESOLUCION N° 677/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 21317-SG-2015
Gasnor

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de la firma SEMAC S.R.L.- domicilio en M6 – C9 – 4° etapa – B° Parque Gral. Belgrano, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle N° 4 B° Las Leñas II, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por José Sassarini en carácter de apoderado de la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, a desarrollar en calle N° 4, B° Las Leñas II, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.147** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle N° 4 B° Las Leñas II, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SEMAC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

SALTA, 24 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0280
REFERENCIA: Expte. 64463-SV-2013.

VISTO la presentación realizada por la Señora Nélida Magdalena Núñez con DNI. N°6.163.228 domiciliada en calle Delfín Leguizamón

720, mediante la cual a fs. 01 solicita la Baja de la Unidad dominio FUJ-106, Marca Renault, Modelo Master, Año 2006 y el Alta para el vehículo con dominio NXF-220, Marca Renault, Modelo Master, Año 2014, que será afectado para el Transporte Escolar, manteniendo la Licencia N° 112, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03, rola copia certificada del Certificado Libre Deuda y del Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio FUJ-106;

QUE a fs. 05, rola copia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas que se verifico que el Dominio FUJ-106 mantiene la característica de transporte escolar que el mismo estará afectado a la licencia 81;

QUE a fs. 06 a 10, rolan copias Certificadas del Título del Automotor y Cedula de Identificación del Automotor, Constancia de la Póliza de Seguro con detalles de cobertura que brinda Seguros Rivadavia, documentación concerniente al dominio NXF-220 y a la Sra. Nélida Magdalena Núñez;

QUE a fs. 11, rola copia del cuaderno de habilitación donde Informa Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito que la unidad con Dominio NXF-220 está en condiciones "Técnico Mecánicas" para prestar el servicio de Transporte Escolar;

QUE a fs. 12, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial perteneciente a la Dirección de Transporte Público Informando que el Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 112 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 14, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo marca Renault Master dominio JUF-106 y la Alta del Rodado marca Renault Master dominio NXF-220;

QUE en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA a la unidad de Transporte Escolar con Dominio FUJ-106 correspondiente al vehículo Marca Renault, Modelo Master, Año 2006, que se encuentra afectado a la licencia N° 112 adjudicada a la Sra. Núñez Nélida Magdalena, con DNI N° 6.163.228, con domicilio en V° San Antonio calle Delfín Leguizamón 720 de esta Ciudad de acuerdo a los expuestos en estos considerandos

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio FUJ-106 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar

ARTICULO 3°.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Master Minibús, Dominio NXF-220, año 2014, Motor N°M9TC678C009007, Chasis N°93YMEN4CEEJ208622, propiedad de la Sra. Núñez Nélida

Magdalena quien afectara el vehículo para el servicio de Transporte Escolar que el mismo seguirá usufructuando la Licencia de Transporte Escolar N° 112

ARTICULO 4°.-LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 112, Señora Néida Magdalena Núñez, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 112

ARTICULO 5°.-DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Señora Néida Magdalena Núñez

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO

Salta, 25 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0292

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 7.178-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Soriano, Natividad DNI N° 10.696.287, con Domicilio en Grupo 648 Mza. 10 Casa 20, B° Castaños, y lo sea en beneficio de su esposa la Sra. Martínez, Agustina, DNI 6.559.735 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Martínez, Agustina, con vencimiento en fecha 06/04/2016.

QUE a fs. 03 y 05 rolan copias certificadas del Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 10.696.287.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio JEO 821 Marca Renault Modelo Sandero Stepway 1.6 Sedan 5 Ptas. Año 2.010.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica correspondiente al Dominio JEO 821.

QUE a fs. 08 y vta. rola copia certificada del Constancia de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa ESCUDO SEGUROS que vence el 18/05/2015.

QUE a fs. 09, 10 y vta. rola copia certificada de Acta de Matrimonio de los Interesados.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **SRA. MARTINEZ, AGUSTINA DNI N° 6.559.735**, con Domicilio en Grupo 648 Mza. 10 Casa 20, B° Castaños, Salta- Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio JEO 821 Marca Renault Modelo Sandero Stepway 1.6 Sedan 5 Ptas. Año 2.010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0293

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 7.569-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Bepre, Nancy, DNI N° 16.075.683, con Domicilio en Mza. 29 Casa 7 B° San Carlos, y lo sea en beneficio de su hijo Hermosilla Bepre, Eduardo Alberto DNI N° 41.038.534, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Hermosilla Bepre, Eduardo Alberto, con vencimiento en fecha 05/02/2018.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Permiso Otorgado en el Año 2.014.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia certificada del Titulo del Automotor correspondiente al Dominio MAW 226 Marca PEUGEOT Modelo ALLURE 1.6 N SEDAN 5 PTAS. Año 2.012.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 16.075.683.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Cedula de Identificación de Identificación correspondiente al Dominio MAW 226 Marca PEUGEOT Modelo ALLURE 1.6 N SEDAN 5 PTAS. Año 2.012.

QUE a fs. 10 y vta. rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias certificadas del Constancia de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa LA CAJA SEGUROS que vence el 04/04/15.

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **HERMOSILLA BEPRE, EDUARDO ALBERTO, DNI N° 41.038.534**, con Domicilio en Mza. 29 Casa 7 B° San Carlos, Salta-Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MAW 226 Marca PEUGEOT Modelo ALLURE 1.6 N SEDAN 5 PTAS. Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0294

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 12.788-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Cristina Viviana Campos Monteros DNI N° 21.312.825, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad María Noel de Castro Campos DNI N° 40.524.529, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora de la menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Martin Gabriel Campos Bertoldi (Reg. 174).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor Dominio MDZ-600 Marca CHERY Modelo TIGGO 2.0 Año 2012.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 5110-0118215-13 de la Empresa CAJA DE SEGUROS S.A.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Certificado de Revisación Técnica para Vehículo de uso Particular correspondiente al Dominio MDZ-600.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **MARÍA NOEL DE CASTRO CAMPOS DNI N° 40.524.529** y lo sea en relación al **vehículo Dominio MDZ-600 Marca CHERY Modelo TIGGO 2.0 Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0298

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 2856-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las cuales el Sr. Carrizo Barrionuevo Julio Cesar, DNI N° 14.709.346, con domicilio en Calle Pueyrredon 1.555, Salta Capital, requirió Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado en beneficio de su hija Carrizo Cha, Candelaria DNI N° 41.908.806 y que fuera aprobado por RESOLUCION N° 193 de fecha 05 de Febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 16.883.222 y N° 14.709.346.

QUE a fs. 05, 07 y 08 rola copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), correspondiente a Carrizo Cha, Candelaria, con vencimiento en fecha 29/10/2019.

QUE a fs. 10 y 22 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio NNH-229 Marca CITROEN Modelo BERLINGO Modelo 2014 y Dominio LCZ-014 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK Modelo 2014.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 08-01-02488106/1-000001 correspondiente al Dominio NNH-229 y N° 08-01-02499326/3-000001 correspondiente al Dominio NNH-229 Empresa SAN CRISTÓBAL SEGUROS.

QUE a fs. 13 rolan copias certificadas de la Partida de nacimiento de la menor Pía Constanza Santos Soto.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE a fs. 17 rola original de Resolución N° 193 de fecha 05 de Febrero de 2015 en el cual el Secretario de Tránsito resuelve otorgar la Oblea Identificatoria de Discapacidad.

QUE a fs. 18 rola pase emitido por la Secretaria de Tránsito donde se solicita se ratifique dictamen jurídico, en cuanto se ha presentado la documentación de dos vehículos para el otorgamiento de dicho permiso.

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue los permisos requeridos.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en

áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la menor **CARRIZO CHA, CANDELARIA DNI N° 41.908.806**, con domicilio en calle Calle Pueyrredon 1.555, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio NNH-229 Marca CITROEN Modelo BERLINGO Modelo 2014 y Dominio LCZ-014 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK Modelo 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0299

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 8045-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Martin Ortega Romero DNI 93.745.783, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Remberto Kevin Ortega Lamas DNI N° 40.824.522 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Jorgelina Serrano (Reg. 130).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del solicitante, Cedula de Identificación del Automotor Dominio WNB-096 Marca FORD Modelo F-100 Año 1.979 y Póliza de Seguro N° 04-00879670 de la Empresa NACIÓN SEGUROS.

QUE a fs. 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del beneficiario

QUE a fs. 11 a 13 rolan copias del Certificado de Revisión Técnica vehicular con vigencia hasta el 23/02/2015.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **REMBERTO KEVIN ORTEGA LAMAS DNI N° 40.824.522**, y lo sea en relación al **vehículo Dominio WNB-096 Marca FORD Modelo F-100 Año 1.979**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0314

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 13484-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría "B.1", efectuada por la Sra. María Fernanda Irrazabal Paz D.N.I. N° 21.634.035, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo Lisardo do Campo Irrazabal, D.N.I. N° 40.628.233 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Pamela Rosana Fleckenstein.

QUE a fs. 05 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07, 08 y 09 , rolan copias simples del Documento Nacional de Identidad de la Sra. María Fernanda Irrazabal Paz y del Titulo del Automotor del Dominio **NJE-298**.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la Cedula de identificación del Automotor del Dominio **NJE-298** .

QUE a fs. 11 rolan copias simples de talón de pago de Seguros perteneciente al dominio **NJE-298**, el que se encuentra incluido en la factura mensual de Plan Rombo Renault.

QUE a fs. 10, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 11, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1.716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14.395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1", al **Sr. LISARDO DO CAMPO IRRAZABAL, D.N.I. N° 40.628.233** y lo sea en relación al Dominio **NJE-298**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0317

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.203-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IBAÑEZ CARLOS DANTE** DNI N° 18.210.161, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1,**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5155/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 11929/08, la cual se encuentra en Tramite de Instrucción y sin Resolución a la fecha.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.230.161).

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ibáñez Carlos Dante que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18230161, con clase D.1, otorgada al Peticionante con vencimiento 17/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **IBÁÑEZ CARLOS DANTE**, DNI N° 18.230.161, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0318

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.001-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARCIA IBAÑEZ LUIS ALFONSO** DNI N° 28.633.492, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2072/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 8044/7, la cual se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. García Farías Luis Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ibáñez Luis Alfonso que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.633492, con clase D.1, otorgada al Peticionante con vencimiento 22/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec.

Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **GARCIA FARIAS LUIS ALFONSO**, DNI N° 26.633.492, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0319

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.953-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROBLES MARIO ALFREDO** DNI N° 23.749.069, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4579/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 57759/3, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra media de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Robles Mario Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Robles Mario Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23749069, con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al Peticionante con vencimiento 14/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **ROBLES MARIO ALBERTO**, DNI N° 23.749.069, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0321

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 59.704-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIZGARRA PABLO ARIEL** DNI N° 25.351.824, requiere original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22650/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06,07,08,18,19,20 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **Causas S.P N° 323/00, S.P N° 3023, N° 71180/02, S.P N° 591, S.P N° 1042**, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación, **causa N° 592/96** se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, **causa S.P N° 319/09 de fecha 08/06/99** se encuentra en Etapa Sumarial y no registra impedimento para conducir, **causa Expte N° 5581/5** se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, Constancia del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy causa N° 484/06 en fecha 13/11/2007 fueron elevados a Juicio Oral.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.351.824).

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Vizgarra Pablo Ariel, que se desempeña como aspirante a chofer de Colectivo y Remis

QUE a fs. 13 rola copia de Licencia Nacional de Conducir de vaqueros N° 21453 con clase A.B.1,D.E otorgada al peticionante con vencimiento 05/06/2014.

QUE a fs. 21 rola Informe de la Psicóloga Crespo Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs. 22 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **VIZGARRA PABLO ARIEL**, DNI N° 25.351.824, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0323

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.704-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS CESAR ALBERTO** DNI N° 26.820.823, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3633/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 98900/11 acumulada COR N° 88548/10, la que se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas Cesar Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26820823, con clase D.2, A.2.1 otorgada al Peticionante con vencimiento 13/03/2015.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.820.823).

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **VARGAS CESAR ALBERTO**, DNI N° 26.820.823, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0324

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.238-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARROZO MARIO ESTEBAN** DNI N° 17.572.103, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6004/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17572.103).

QUE a fs. 12 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Barrozo Mario Esteban que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 14 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17572103, con clase D.2.3, E.1 otorgada al Peticionante con vencimiento 08/03/2015.

QUE a fs. 15 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 26744/88 acumulada N° 28191/88-33382/89, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **BARROZO MARIO ESTEBAN**, DNI N° 17.572.103, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0325

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.372-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUIZ RAUL FEDERICO** DNI N° 31.193.883 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3363/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 1819/05, en fecha 02/08/110 se dispuso Levantar la Inhabilitación para conducir al Sr. Ruiz.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.193.883).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Ruiz Raúl Federico que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31193883, con clase D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 27/02/2015.

QUE a fs. 15 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Ruiz Raúl Federico .

QUE a fs. 16 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Ruiz Raúl Federico realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2.", al Sr. **RUIZ RAUL FEDERICO**, DNI N° 31.193.883, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0326

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.836-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ ALBERTO JAVIER** DNI N° 33.249.650, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, B.2, D.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6543/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 99.002/11, la cual se encuentra en Trámite a la fecha.**

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola de la Dirección de Seguridad Vial nota dirigida al Director de Tránsito informando que el Sr. Rodríguez se desempeña como chofer de esta dependencia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.249.650).

QUE a fs. 08 /09 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante y Constancia de Trámite de Documento.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Alberto Javier que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs.11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32249650, con clase D.3.B.2, A.3, otorgada al Peticionante con vencimiento 12/02/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, B.2, D.3", al Sr. **RODRIGUEZ ALBERTO JAVIER**, DNI N° 33.249.650, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0327

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.943-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELAZQUEZ CRISTIAN MATIAS** DNI N° 34.477.808, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23905/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 57759/3 S.P N° 126/12, se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra media de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.477.808).

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Velásquez Cristian Matías que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35477808, con clase D.2, A.2.1, otorgada al Peticionante con vencimiento 10/05/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.2.", al Sr. **VELAZQUEZ CRISTIAN MATIAS**, DNI N° 35.477.808 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0354

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 12.251-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. José Manuel Martínez en su carácter de Subsecretario de Investigación y Logística, requiere el permiso de Libre Estacionamiento, lo sea en relación al vehículo oficial Dominio OLP-228 Marca IVECO Modelo DAILY Año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple de la Cedula de identificación del Automotor correspondiente al Dominio OLP-228 Marca IVECO Modelo DAILY Año 2014.

QUE a fs. 03 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro N° 32/02/073800 de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA, correspondiente al Dominio OLP-228.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 32.365615 del Sr. David Román Villafañe Barro, chofer del vehículo cuya franquicia requiere.

QUE a fs. 06 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

QUE a fs. 07 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4 de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus

modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la **SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA**, dependiente de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, y lo sea a fin de autorizarlos a estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal, en relación al vehículo oficial **Dominio OLP-228 Marca IVECO Modelo DAILY 40S14 Año 2014**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 06 de mayo de 2015.

RESOLUCION N° 007 _____

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25538-SG-2015

VISTO que los Sres. Roberto Martín Escobar y Rafaela Torres, ambos Directores del Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta y responsables del grupo de Teatro Identikit, solicitan se declare de Interés Cultural Municipal al "VI Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2015, Un Encuentro entre el Arte y la Gente", a realizarse desde el 19 de Setiembre al 03 de Octubre del corriente año, en la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta, ha sido durante su edición 2013 y 2014 galardonado con el premio mayor a las artes escénicas iberoamericanas IBERESCENA y en la Edición 2015 resultó seleccionado entre nueve proyectos, de un total de setecientos presentados a nivel mundial, por la UNESCO a través del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura;

QUE tiene como objetivo en este nuevo ciclo, realizar, actividades tales como jornadas de teatro para toda la familia, espectáculos para sala, show interactivo para la tercera edad, taller para jóvenes con capacidades diferentes, laboratorios intensivos "La Comedia del Arte";

QUE además se desarrollarán Seminarios de formación actoral, dirigido a actores, docentes y estudiante de teatro; "El rol de las mujeres en la comedia del arte: Comienzo de la Lucha por la Igualdad de Género" y en Gestión, Producción y Marketing teatral;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "VI Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2015, Un Encuentro entre el Arte y la Gente", a realizarse desde el 19 de Setiembre al 03 de Octubre del corriente año, en la Provincia de Salta, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Roberto Martín Escobar, con domicilio en Manzana F, Lote N° 24 del Barrio 15 de Febrero, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1147/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sobre lo siguiente:

- a) Modalidad e instrumentación de la Ordenanza N° 14.871:
 1. Cantidad de empleados que pasaron o pasarán a desempeñarse en planta permanente.
 2. Nómina y dependencia a la que pertenecen los empleados beneficiados con la ordenanza.
 3. Criterios establecidos para la selección de los mismos.
 4. Categorías en las que son asignados.
 5. Asignación salarial que perciben los nuevos agentes de planta permanente.
 6. Copia del instrumento legal de la incorporación de los trabajadores designados.
 7. Monto presupuestario asignado para el cumplimiento de la ordenanza.
 8. Estado del curso de capacitación establecido en el artículo 8, inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo.-
- b) Reclamos de los trabajadores de Tránsito: situación y respuestas del Departamento Ejecutivo Municipal ante los reclamos de público conocimiento, por el pase a planta permanente. Asimismo el pago de adicionales de los trabajadores de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial Municipal.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS
